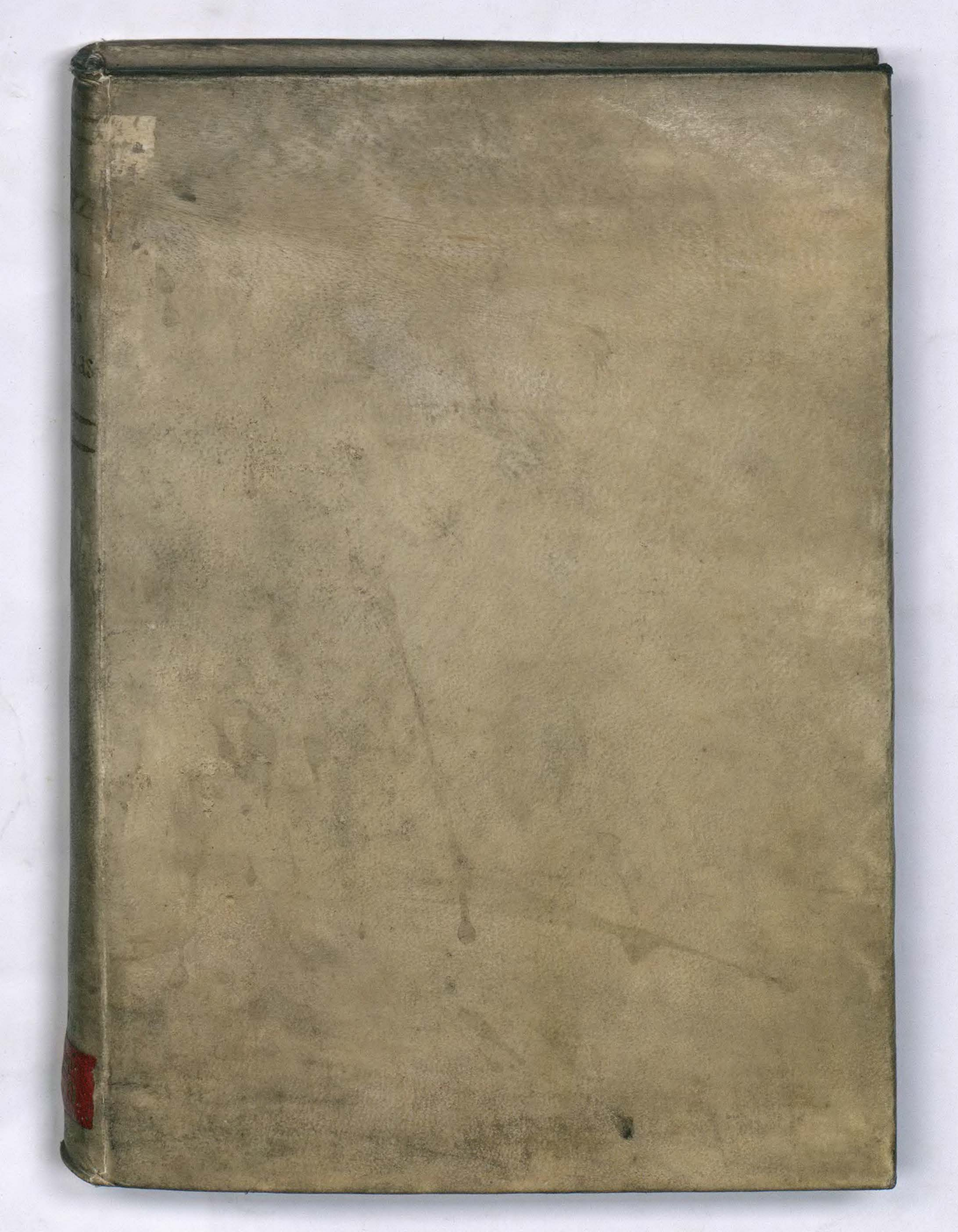
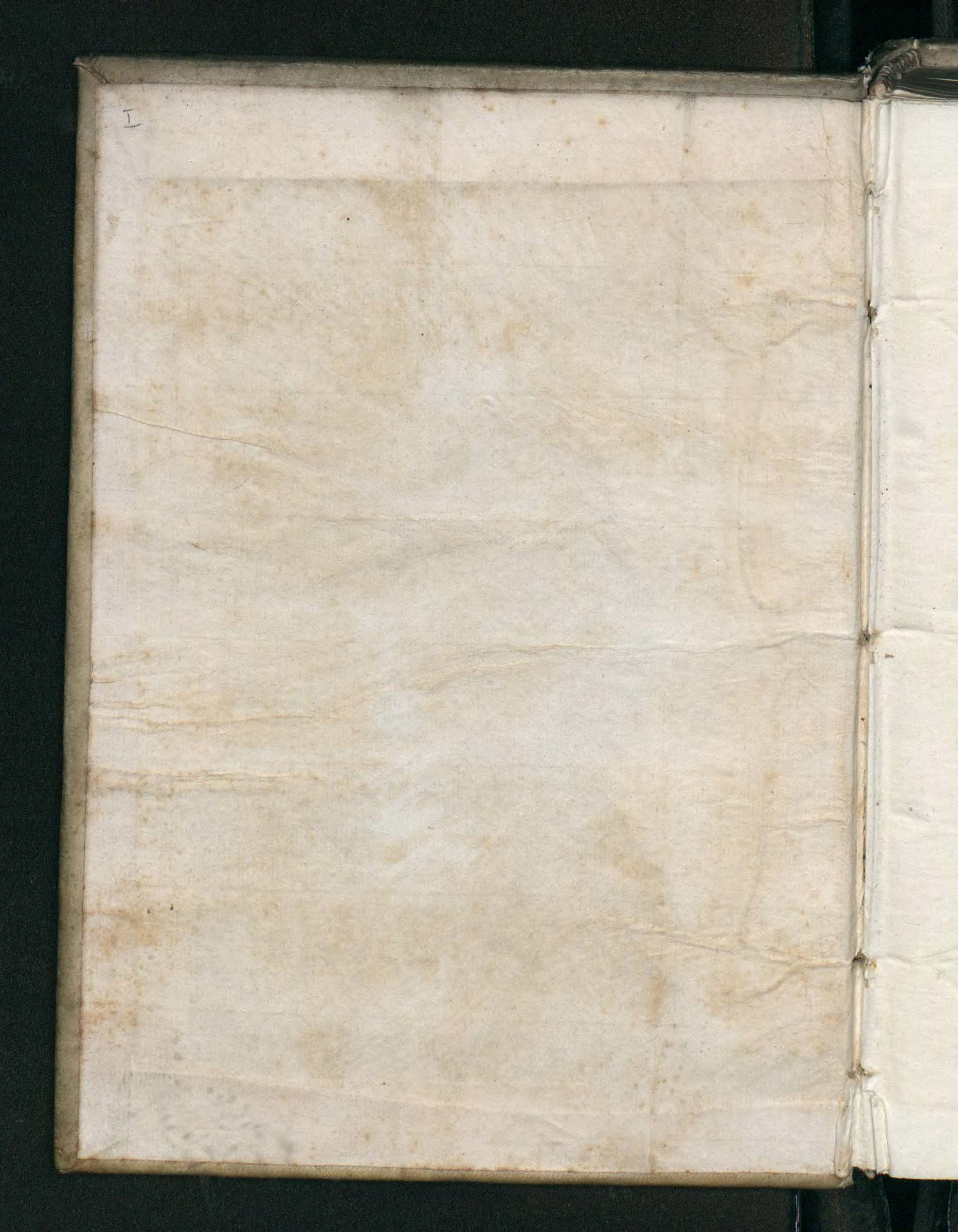






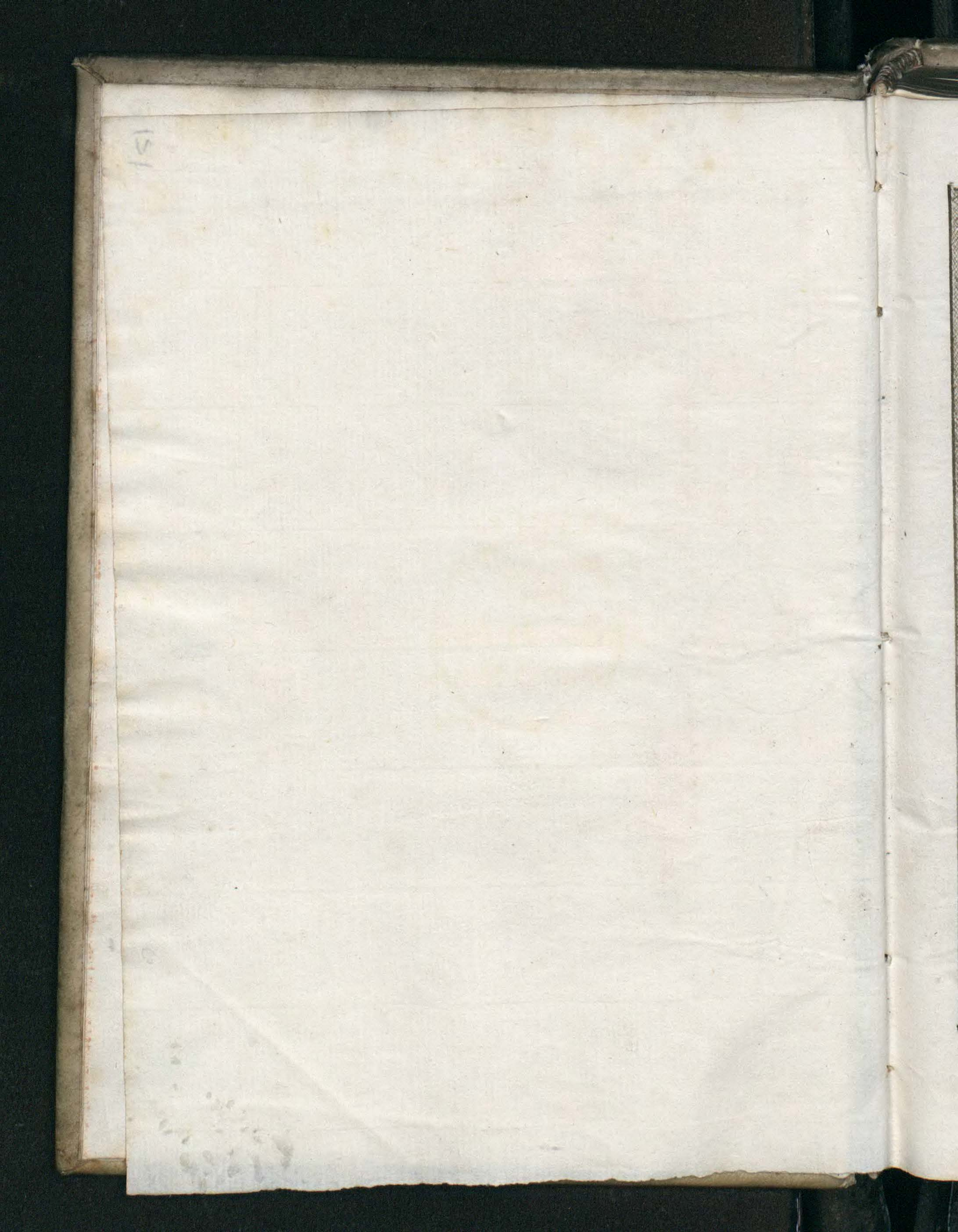
II

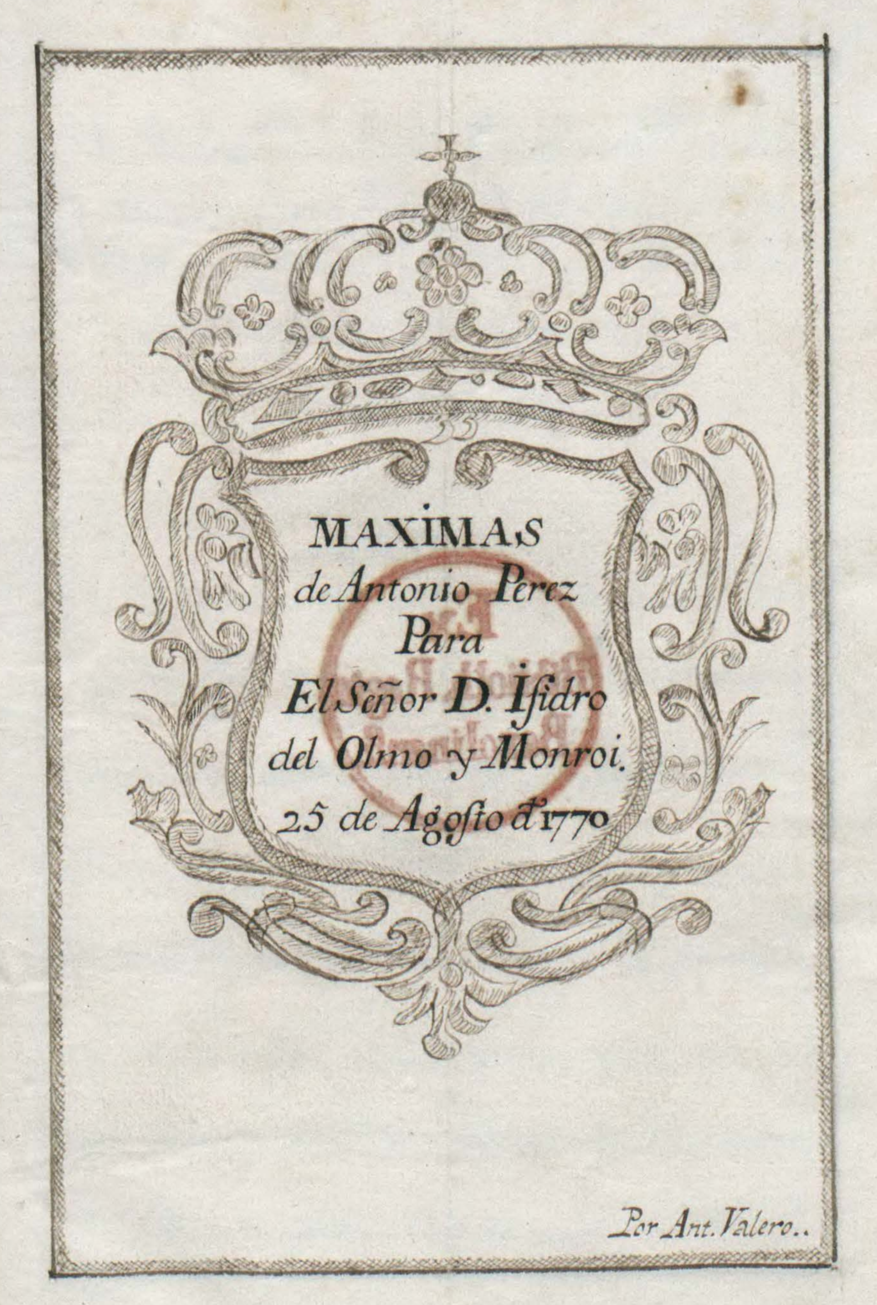

III





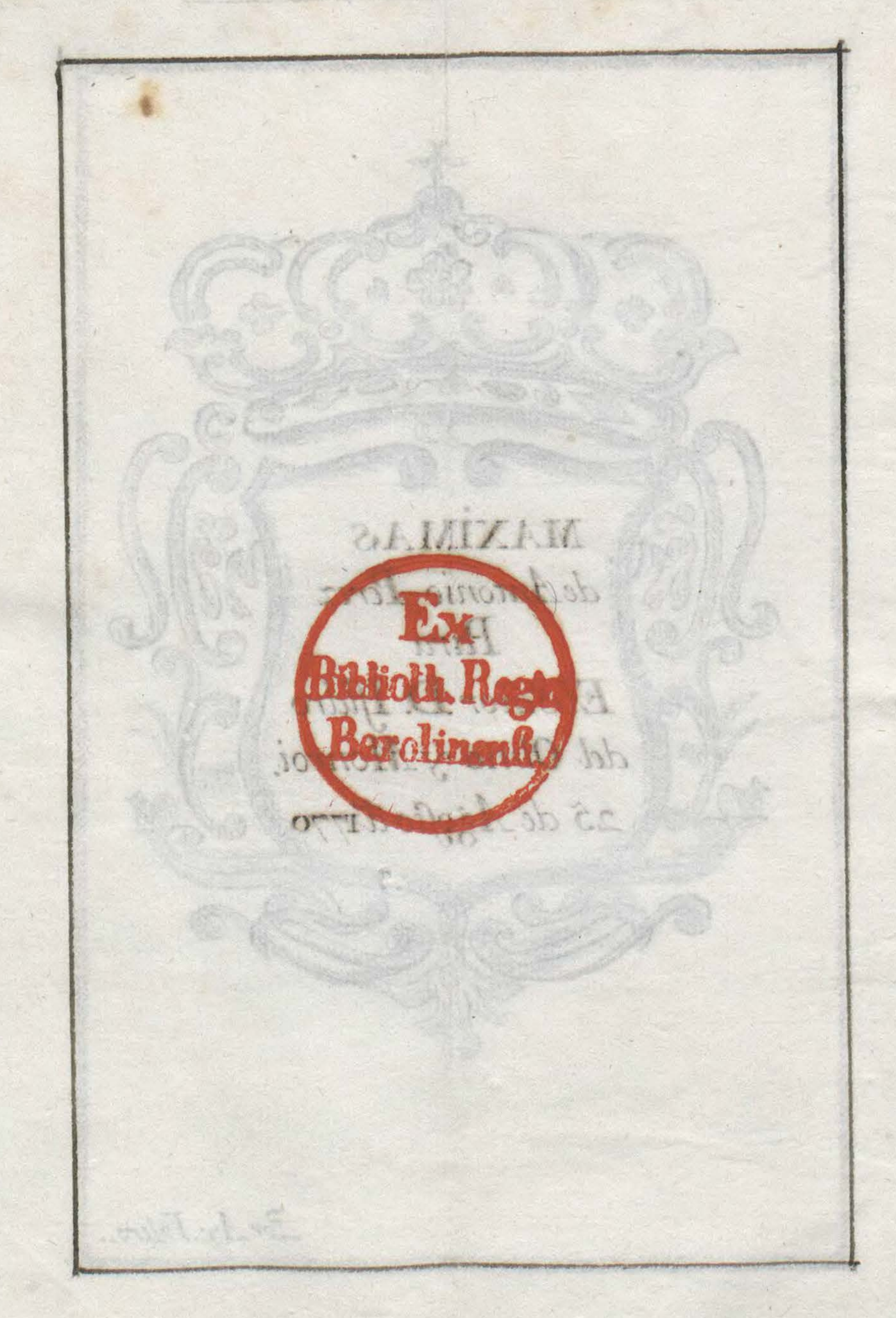


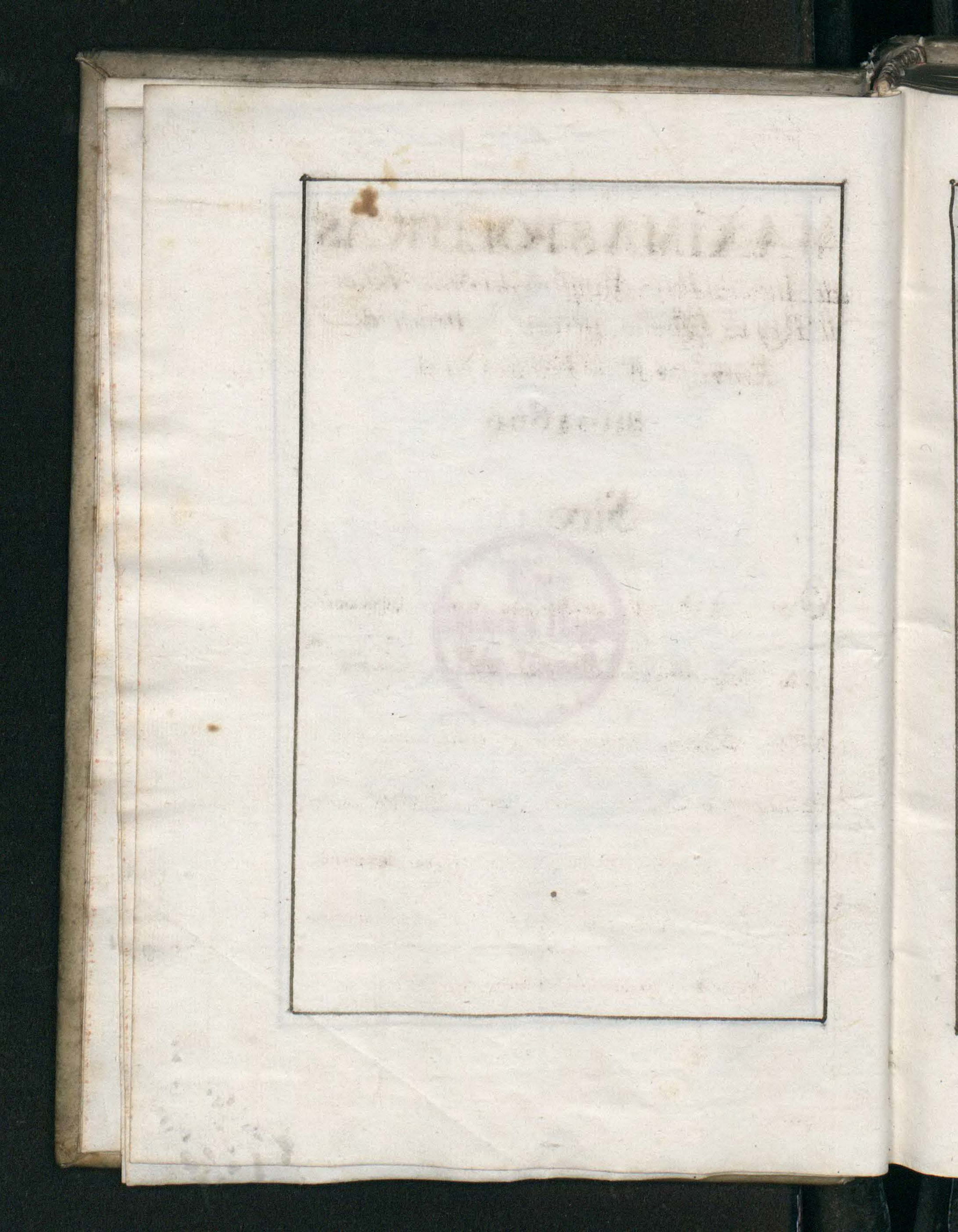




MAXIMAS
de Antonio Perez
Para
El Señor D. Isidro
del Olmo y Monroi.
25 de Agosto de 1770

Por Ant. Valero..





MAXIMAS POLITICAS
de Antonio Perez Ministro del Señor Felipe II Rey de España escritas de Orden de Enrrique IV. de Francia en el año 1600.

Sire

Ofrezco à V. M. reducidas en Maxi-
mas las observaciones de muchos
años. Bien huviera querido, que mis
deseos no se hallaran tan distan-
tes del modo de pensar, que siem-
pre he tenido en fabor de mi ama-
da Patria; pero dispuso lo contra-

rio la Providencia, cuyas ordenes son inalterables, y no hay arbitrio para resistirlas: solo el precepto de V. M. y mi desgracia, pudieron disponer de mis Cortos talentos, para ofrecerlos en su servicio, pues siendo tantos los fa bores con que se ha dignado hon rarme, seria yo ingrato à no co rresponder del modo que pueda. Creo, sino me engaño, que podrian ser muy utiles à esta Monarquia aplicandolas segun el tiempo, y las circunstancias. De este mod

el Reyno de V. Magestad pros-
perará á vista y admiracion
de toda la Europa, en donde
tiene Vuestra Magestad tan
furiosos enemigos, cuyos golpes ha sabi-
do evitar, y precaver. Mucho
debe V. M. á la grande inteligen-
cia de su Ministro, cuya inte-
gridad, y conducta será admirada
en todos tiempos. Su zelo, es sin limite,
quando se mezclan los negocios, é
intereses de su Soberano. Quiera
Dios Sire que V. M. llegue al cu-

mulo de su gloria como yo deveo.

De Paris 10 de Mayo de 1600.

Primera

La Religion debe ser el principal objeto del Monarca, quanto mas de V. M. que es el hijo Christianissimo de la Iglesia. Debe cuidar que en sus estados se observe, libre de tantas supersticiones como vemos practicadas en la Europa, y que han introducido la codicia è ignorancia de tanto numero de Frayles para

cepar al Pueblo.

Segunda

Con el motivo de la Religion mal
entendida, se han introducido muchos
errores en el Reyno, y que los Pueblos
han abrazado ciegamente: este es
el principio del Fanatismo, y de
aqui proviene el poco aprecio que ha-
cen de sus soberanos. Este fanatis
mo se debe desterrar, y precaber
con el mayor ciudado.

Tercera.

El fanatismo, ha privado de la vida àlos mas celebres personages: esto proviene de que los Pueblos no se hallan instruidos; y con el motivo de la Religion, se encoonan los animos, y se precipitan à los mayores extremos entodo genero de maldades.

Quarta.

Para evitar estos escollos, procure V. M. que estèn bien instruidos

los Maestros de las primeras Es-
cuelas que son los que conocen
primero las inclinaciones de los
Niños; que séan examinados por
un sugeto Eclesiastico, y de merito
que deberá tener este empleo en
las Catedrales del Reyno.

Quinta

Se les hará aprender àlos Niños
las Epistolas, y Evangelios con la
Doctrina Christiana por un Cathe-
cismo claro: tendrian en esto los

Maestros mucho cuidado, y queles
dèn àleer enlos principios las Ma
ximas Santas, y las mas claras
que haya enlos Libros Sagrados,
que tratan delas excelencias de
la Religion, y dela obediencia de-
vida àsus Monarcas, Padres, y
Magistrados.

Sexta

Quelos Libros describan ele-
gantemente el horror al vicio, los
castigos delos delitos, la pureza de
las acciones, y quanto agrada à

Dios, y àlos hombres la vida bien arreglada, y la buena armonia de las familias; el amor del Monarca; y quan peligrosa ès, en todos estados la ociosidad como Madre de todos los vicios.

Septima

Procure V. M. que se predique la Palabra Divina, con la mayor claridad en todos sus estados. Desprecie àtodos aquellos Predicadores, que glosan el Evangelio àsu

fantasia, y sobre todo à los Predica
dores Satiricos, haciendo que se-
an castigados por sus Prelados;
y si estos no lo hacen por sus in-
tereses, tome V. M. la mano cas-
tigandolos con encierro.

Octaba.

Temo que la asistencia per-
petua del Jesuita en la Corte, no
sea dañosa à V. M. y à sus Vasallos,
y que lo que hà sido castigo en
ellos no redunde en su mayor de-

tentacion, y dominio ganando la voluntad detodos.

Nueve.

Tenga V. M. en todas las Ciudades de su Reyno, algunas personas de buena vida é instruidos por quienes pueda informarse detodos los buenos sugetos assi eclesiasticos como seculares para premiarlos segun su merito.

Diez

Deverá ser muy secreta esta

correspondencia; Por lo qual les encargará V. M. sus conciencias, y la R.l indignacion para evitar que llegue al Publico. De este modo podrá V. M. emplear sugetos muy utiles que mueren por lo regular desconocidos en sus mismos Payses.

Once.

Procure evitar, y atajar todas las disputas inutiles sobre varios puntos que no há decidido la Sede Apostolica: esté V. M. de acuerdo

con los Prelados Eclesiasticos, y si estos no lo remedian, emplee su Rl zelo con la Corte de Roma para impedir las malas resultas.

Doce.

No permita V. M. que dejen sus Vasallos por herederos á las Comunidades Religiosas, ni que hagan Donaciones Pias exorbitantes, porque esto cede en detrimento del Erario y de todos sus Vasallos.

Trece

Como es tan grande el numero de Religiosos, son miembros muertos para el estado, y seria necesario diminuir su numero no permitiendo que haya mas individuos que huvo al principio de cada fundacion.

Catorce

Con sus posesiones no contribuyendo, sino muy poco, usurpan el Patrimonio Real, su estado no

los exime de Vasallos de V. M.
y seria necesario que pagasen los
diezmos àla Iglesia, y à V. M. los
derechos de sus bienes.

Quince.

Los Religiosos que permanezcan
fuera delos Conventos son como
los peces fuera del Agua; seria
necesario precisarlos ā observar
su clausura pues hicieron voto
de retirarse del Mundo.

Diez y Seis.

Declarandose V. M. Protector de las Religiones, sabrá con individualidad el producto de sus Rentas, porque hay muchos Conventos ricos y algunos muy pobres, asignandoles igualmente su decente manutencion, y el resto puede aplicarse al Erario.

Diez y siete.

Que no pueda ningun Frayle administrar sus haciendas, sino los

Seculares nombrados por Villa, y q.e estos no les sean afectos, para evitar que no les traten como si fuesen sus criados.

Diez y ocho.

Como es tan corto el tiempo asignado para la Profesion religiosa, la hacen la mayor parte sin conocer su temperamento, y no cumplen los votos, podria V. M. mandar que ninguno sea Religioso hasta haver servido tres

años en sus tropas, ò impetrar del Papa la prolongacion hasta 26 años.

Diez y nuebe

Por este medio tendrá V. M. en su Reyno Religiosos utiles, y como entonces conocen el mundo, no habria tantos Apostatas en Inglaterra, Olanda, ni en otras Republicas libres, con escandalo de la Religion cristiana.

Veinte

Procure V. M. que la Renta

de los Curas sea decente à fin de q.e trabagen con mas descanso: Los Curatos de Rentas quantiosas seràn divididos, teniendo cada uno la congrua decente, y los Parroquianos seràn mejor servidos.

Veinte y uno.

Todo el Comercio, trafico, y venta, serà desterrado de las Casas y Conventos Religiosos, castigando à los transgresores segun los Sagrados Canones, y como à personas que

usurpan al Monarca de sus drõs.

Veinte y dos

Tampoco se deverá permitirles que vendan Pan, Vino, ni otro Comestible, ni menos que tengan votica Tahona, ni cosa que huela à comercio para que tengan el espiritu Secular tan contrario al estado Religioso

Veinte y tres

Destierre delos Religiosos el

Aulicissimo que ninguno de ellos tenga empleo en Palacio para q.e de este modo se eviten los empeños, y protecciones para suspi-nes tan perjudiciales al estado

Veinte y quatro.

Jamas se confie à ningun Religioso la educacion de ningun Principe de la Corona à menos de que no se conozca claramente su gran virtud, desinteres y conducta con un aprecio conocido de los

interesses Reales.

Veinte y cinco.

Los Religiosos castigan cruelm.te varias veces, àlos que no lo merecen, y dissimulan, mas de lo q. conviene con otros. Informese el Monarca, y castigue àlos culpados, y premiando àlos oprimidos.

Veinte y seis

Tantos Conventos, como tiene V. M. de Jesuitas en sus Domi-

nios, son otras tantas Republicas independientes que no conocen por superior en la tierra mas que á su General, lo que causa al estado grandes daños.

Veinte y siete

Entre las multiplicadas quexas que tenemos de los Payses en donde se han establecido, son las mayores de su codicia, Sobervia, Comercio, y mala doctrina, lo que practican atrevidamente como si

estuviesen autorizados.

Veinte y ocho.

Quando alguna nueba Religion pretenda establecerse en los Dominios de V. M. es indispensable el mandarle que entregue sus constituciones à los Parlamentos para que examinado se decida lo que convenga.

Veinte y nuebe.

No ignora V. M. la grande

oposicion que ha havido por el Parlamento Universidad, y Arzobispado, para la admision delos Jesuitas, y no obstante han podido conseguir mucho mas delo que intentaban

Treinta

Los mayores enemigos dela Dignidad Episcopal, son los Jesuitas; bien conocidos son los sucesos de Toledo, Ebora, y Alemania, y se creen fundados en varios Privile-

legios que se oponen àla Policia de todos los estados.

Treinta y uno.

Confieranse las Dignidades Eclesiasticas, àlos sugetos de virtud, ciencia, y merito: Informese bien el Monarca, del modo que se ha dicho para evitar, el que no sea engañado de aquellos que menos pensaba.

32.

La Redempcion de Cautibos, e

muy vilipendiosa à un Monarca quando por fuerza de Armas, puede quitar este tributo, considerando que este es un dinero perdido, y que jamàs lo recupera el Estado.

33

La Universidad de la Capital, como la primera del orbe, serà protegida, y estimada por el Monarca, pues ha dado à la Iglesia Catolica, los mas ilustres Doctores

que conocemos en el Mundo

34

Dispondria el Monarca, los animos delos que la regentan àque se enseñe la teologia Dogmatica, como que es la mas util para convencer y atraher àlos enemigos dela Santa Iglesia.

35

Seria necesario conceder àsus individuos algunos titulos de honor

para q.e con la emulacion, y protec-
cion Real se animen, y manifies-
ten al Publico con sus decrecitos, y
talentos.

36

Mantenga contra los blasfe-
mos, la Ley de San Luis, à fin
de que se eviten tantos desacatos
y que les contenga el temor del
Castigo en semejante vicio.

37.

El que mata es digno de muerte;

pero no la mande aplicar à otros delitos: muchos modos de castigar se pueden hallar sin que pierdan la vida los agresores, pues un hombre muerto es un miembro perdido para el Estado.

38.

Empleense en Fabricar grandes Caminos, hacer fortificaciones, cortar Montañas, enterraplenes, Minas, Galeras, y otras obras penosas, y q.e sean bien guardados para

evitar tumultos y Sediciones.

39.

Impongaseles un Bestido infame con grillete, y cadena de dos en dos; sean expuestos al publico para que se afrenten, y corran que esto serà para ellos mas pena que si seles huviera quitado la vida.

40

Esta es la mas segura Politica

para con los Reos, y la mas util para el estado, siendo mui vilipendiosa é infame, como lo prueban varios egemplos

41.

Hay delitos en que las Leyes no deben de ser tan crueles, como son los delitos de Amor, y el hurto por necesidad, los que se deberian castigar con menos rigor, infundiendoles mucho horror para lo venidero.

12

Lo mismo se deberia praticar, con corta diferencia, con los que hacen el contrabando, à menos que no haya muerte: Baste el que pierdan sus Mercadurias, y un mes de prision, amenazandoles bien para lo futuro.

13

Antes que el Soberano conceda su proteccion à alguno, sea Vasallo suyo ò estrangero, es necesario

que continue siempre, à menos de que no degenere; y en este caso haviendole castigado oculte sus defectos.

44.

El falso sistema que llaman razon de estado destierrese de las Cortes de todos los Monarcas Catolicos, muchos no conocen lo que verdaderamente es, y la aplican à varios asuntos poco decentes, y nocibos.

45.

El impuesto que llaman Donatibo, se puede aplicar al estado eclesiastico, con el titulo honesto delas necesidades del estado, el que introducido insensiblemente, se confirmarà en el Congreso delas Asambleas.

46.

El producto delas Anatas que injustamente se ha apropiado la Corte de Roma, priva al estado de mucho dinero, que jamas se

recobra: Modere este genero de tributo el Soberano, haciendo valer las libertades de la Iglesia Galicana.

47

Mucha ventaja fuera para el estado, que el Soberano nombrara el Nuncio, y que fuera un Prelado de su Reyno, como tambien el Auditor, y demas oficiales; pues ademas de un Capelo, que quedára en el Reyno, fuera mejor servido

el Monarca.

48.

Coadyube, solicitando los otros Soberanos para que el Papa tenga un Concilio general: elija los Prelados y theologos que deben ir, y que sean sugetos que no cedan sus intereses àlos artificios que usa la Corte de Roma.

49.

No se admita Bula alguna

ni Breve dela corte de Roma,
sin que sea examinado por el
Parlamento, ô Consejo de estado:
Aceptese si lo merece, y sinó expon-
ganse las razones con respe-
to, suplicando al Papa lo que con-
venga.

50.

No se admitan en los Brebes
aquellas clausulas amenazantes, ya
porq.e son poco decorosas para los So-
beranos, como porque indican un Poder

superior, en cosas que no pertenecen al estado eclesiastico.

51.

El Dominio que se atribuye à la Corte de Roma sobrelo temporal delos Monarcas, es un sistema poco fundado, y peligroso: Mande aclarar este punto porla Universidad, y defienda con arrogancia sus derechos.

52.

Ninguna Donacion delo tem-

poral puede hacer la Corte Romana;
pues es mui agena de su Potestad, y
es cosa estraña el dar, lo que de nin
gun modo puede, porq.e excede los li-
mites de sus facultades.

53.

Los Papas eran Vasallos delos
Emperadores, quienes confirmaban
su eleccion, y ahora es al contra-
rio. Este es uno delos privilegios
usurpados, y si los Monarcas no
abren los ojos usurparán otros

mayores.

54

Es una quimera que tanto ha dado que reir à los Protestantes la deposicion de los soberanos, y absolucion del Juramento de fidelidad à sus vasallos por el Papa; este dño como injusto seria vindicado por el soberano.

55

En lo perteneciente à la Jurisdiccion Real del Monarca con sus Vasa-

llos de qualquiera clase que sean, siendo culpados, defienda intrepidam.te sus dros. para cerrar la puerta à varios abusos.

56

Seria muy conveniente que el Monarca conceda una Audiencia publica à sus vasallos à lo menos cada semana; animeles quando le quieran hablar, y descubrirà muchas cosas que impiden los Ministros lleguen à su noticia.

57

Procuraràn los Palaciegos impedir estas Audiencias con varios pretextos dictados por su malicia, jamàs los oyga antes al contrario, procure todos los medios para oir â sus vasallos, y ganar el amor de ellos.

58

Quando las dignidades se dan àlos venemeritos gana mucho el Estado: Los Ciudadanos suelen usurpar estos años por cierto genero de

ambicion ó Capricho, haciendo creer al Monarca lo que les tiene mas qüenta

59

Debe el Monarca tomar aquellos Titulos que son mas bien recividos de sus Vasallos para ganar su amistad; deben huir los que causan horror por los sucesos pasados para acomodarse al gusto del Pueblo.

60.

Procure el Monarca, mostrar se

defensor Dla parte mas esclarecida del estado, gane con arte su fabor y faborezca al parecer igualmente à el otro partido, teniendo una justa valanza en la opinion detodos porque es imposible que todos esten igualmente contentos.

61.

La Corona preciosa Del Monarca serà de espinas, sino tiene una grande union con las primeras personas del estado; pues Delo con-

traxis formaràn tales ardides que podràn causar la ruina del Reyno.

62

Procure elegir por Embaxadores personas de merito, y que sepan manejar con acierto los negocios del Estado: que sean inflexibles en quanto à sus dros., y que conozcan el Caracter dela Corte, y delos Ministros.

63.

Muchos Embaxadores he-

mos visto que han degenerado, y
caido enlos lazos queles han ten-
dido, y aun han querido en su
Corte justificar su conducta; lla-
mase con un pretexto honesto sin
manifestar jamàs su Resentimto.

64

Para evitar estos inconvenientes,
será muy acertado que tenga en
aquella Corte, ò en Casa del Em-
basador, una persona secreta, y
de conciencia, quele participarà

lo que ocurra, lo que rehará con el mayor secreto.

65

En esta Corte podrá V. M. saber la conducta delos Embajadores pues como estos, necesitan, servirse de algunos criados dela Nacion, ganados estos podrán informar de lo que vean, y se adelanta mucho.

66

Examinese con mucho cuidado

las personas que entran en Casa
delos Embaxadores, y castiguese con
mucho secreto, si fuesen algunos
delos empleados en las Secretarias,
pues ganados estos consiguen lo q.e
desean.

67

Prohibaseles àlos Embaxadores todo
genero de diversiones, y fiestas hasta
saber su pasion dominante, la q.e
con duda se le aplicaran las per
sonas que convengan, y se des=

cubririan sus negocios.

68.

En los dias que bayan àla Corte serán convidados por los Ministros, quienes podrián sondear con arte sus Caractéres, haciendoles algunas preguntas Capciosas, mayormente quando hayan bebido, pues entonces no habla la persona.

69.

Se procurará tener un falso es-

pia en el estado que entre en
Casa delos embaxadores, que haga
algunas falsas confidencias, quese
quexe delo Publico, que les haga
creer lo que ellos desean, y de este
modo saca el estado muchas ga-
nancias.

70.

Si fuese la incontinencia, el vi-
cio del Embaxador, se sabrà quien es
la persona àquien se inclina mas,
preparese esta como conviene al

estado, de modo, que ganando su Cariño pueda sacarle los mas ocultos secretos.

71.

Guardense todos los dios álos Embaxadores, disimulese un poco, en este particular, tratense con mucho agrado para que se aficionen al Pais; si fuese sugeto poco experto, hacer que quede mas tiempo para mejor saber sus negocios.

72.

Si uno de sus Criados comete delito grave, se le advertirà paraq.e ponga remedio, si no lo reconoce, serà ocultamente castigado; si toma su defensa, se procurarà persuadirle, q.e lo embie fuera del Reyno sin seguirlo.

73.

Si comete el Embaxador algun delito exceptuado manifiesteselo con seriedad el Ministro, y que valga

del Reyno con todos los honores y se dará à su Soberano una cuenta muy exacta del delito para que lo castigue.

74

El conocimiento delas Lenguas mas comunes, es muy necesario al Monarca, y à sus Ministros, pues sabiendo la fuerza de sus voces, pue de dirigir con mas acierto, los negocios que tratan los Embaxadores.

75

En caso de que falte esta circunstancia, tendrà el Soberano en su Corte, interpretes asalariados, y si puede ser dela misma Nacion que conoceràn à fondo las expresiones desu lengua nativa.

76

Algunos de estos estaràn destinados para el Correo general, y en caso de duda ò sospecha, podràn tomar Copia delas Cartas, teniendo

para este fin sellos contrahechos
para que jamàs puedan tomar sos
pecha.

77.

Todas estas Copias serán presen
tadas al Consejo de estado, tradu
cidas, con legalidad, y leidas aten-
tamente, se tomaran las providen
cias que sean mas necesarias
para el bien del estado, y utilidad
del Reyno.

78.

En los asuntos que pertenezcan al Foro espiritual, ocultando la Resolucion del Consejo de estado, consulte con secreto à los mas sabios dela Universidad, y si son conformes decisiones, sigalas, ò la pluralidad de votos.

79.

La Policia es una delas cosas muy necesarias al estado: nombre para este empleo Inspectores, si pue-

de

ser, hombres de honra, el primero para los estrangeros, de quienes se sabe su estado, Patria, profesion, y modo de vida; el segundo para los que prestan dinero sobre prendas segun la ganancia permitida; el tercero para las mugeres de mala vida; y el quarto para las que crian los Niños, segun la costumbre que se va introduciendo.

80.

Cada uno de estos Oficiales, ten-

drà dos Registros por Alfabeto, anotando en ellos los nombres Patria y Conductas de todos los que dependen de su Empleo, y daràn cuenta cada Semana de todo lo que huviese ocurrido.

81.

Sepa el Monarca que solas dos cosas hacen ligera la Corona R.l; la una es el amor de los Pueblos, y la otra el amor de la virtud.

82.

Que jamàs haga por sus Ministros, y Privados, lo que pueda hacer el Monarca por si mismo: vea y oiga todo con prudencia, y obre como mejor le convenga.

83.

Sean sus confidentes hombres de honor, y desinteresados, prudentes instruidos, y cautos, pruebelos primero, y si lo merecen, deles pruebas de su cariño.

84

Tenga todos los años tres ò quatro personas de confianza que corran la Europa para que se informen de los sugetos de merito, los que procurarà atraer con arte, y ganar para sì aunq.e sea necesario gastar mucho.

85

Formando su ingenio con las ciencias, y conocimientos utiles podrà hacer diferencia de lo verdadero

ro, y falso, delo justo é injusto, y formar el Concepto que merecen las cosas que es una grande ciencia.

86.

Ponga todo su conato, en ganar los Corazones detodos porsu afabilidad, tenga su Cara manifiesta, su Corazon firme, y que su modo de obrar parezca Real, y conforme entodo àla Suprema dignidad q.^e egerze.

87

Si su anterior, ô el Monarca
se huviere relaxado con los estados
del Reyno por la mala coyuntura
de los tiempos, procure restablecer
los defectos en la primera ocasion
con todo lustre, de modo que
ninguno pueda quejarse.

88

Sujete los hombres, y à todos los
havitantes del estado à las Leyes
del Reyno; emplee todo su ingenio

y discrecion à no engañar, ni aq.^e^ le engañen, pues de esto proviene el menosprecio de los propios, y estraños.

89.

Para que pueda sugetar los orgullos procure el Monarca sugetar sus Passiones, no le fastidie la pena, ni el trabajo, en los principios acostumbrese diciendo las horas del dia para la administracion del estado, y hallarà de

este modo el tiempo necesario para otros honestos divertimentos.

90.

Que su Reyno sea estimulo, y q.e sea el refugio de los Principes desvalidos, y que su espada, y reputacion tengan la gloria de establecerlos en su grandeza.

91.

El Monarca considere, y examine si quando hacen malos oficios

à algunos, es por aborrecimiento amistad, ô desinteres, advirtiendo de quien deba confiarse, ô desconfiarse, como assi mismo las personas que deba tratar si son artificiosas, ô buenas.

92

Proteja à las Viudas; socorra à los huerfanos; sepa que la sangre del inocente, como del malvado no castigado, piden una justa venganza al Cielo, y obrando al contrario

sera aborrecido, y detestado del Pue-
blo.

93.

Abata la soberbia de los
altivos, y eleve à los humildes, par-
ticularmente si son nobles, ò Sabios
pues estos con todo su merito que-
dan muchas veces olvidados.

94

Que sus liberalidades no sean
hasta la profusion, que sus be-

neficios sean con eleccion, y regla;

mire contanto desprecio àlos lison-

geros como àlos traidores; des-

truya las ociosidades, porq.e los

ociosos son miembros inutiles del

estado.

95

Desprecie àlos obstinados, y embus-

teros, que su caracter afable im-

prima amor, y respeto, y quando

manifieste su enojo cause en sus

vasallos temor y pena.

96.

Jamas parezca el Monarca inquieto y triste, sino quando haya muerto ò caido en falta alguna persona util al estado, el cure y perdone mas facilmente los defectos que las livianas particularmente de sus allegados.

97.

Sea naturalmente inclinado à la clemencia; haga que la verdad penetre hasta lo mas oculto del Palacio

de donde regularmente se halla des-
terrada, manifieste que le causan
pena los Tributos, y procure mo-
derarlos.

98

Admita con afabilidad en su
Corte à los estrangeros, y que se-
gun sus meritos sean estimados.
Ponga en las Provincias conquista-
das personas que tengan las ma-
nos puras, y que les hablen fa-
cilmente, pida à Dios succesion

que haga la felicidad de su Rey-
no, y condurcase con buena re-
putacion.

99.

Aunque el poder de España
es ahora mui grande, su govier-
no en la Flandes, causa muchas
inquietudes, como en Napoles, Por-
tugal, y Cataluña, y no descan
mas que una ocasion, faborable
para sacudir el Yugo.

100.

Podrá V. M. prometer socorro à estos estados, y ayudandolos con generosidad, facilitar el adquirir estos Dominios que incorporados con este Reyno sepodrà dilatar con conocidas ventajas del estado.

101.

La Casa de Austria tiene un grande poder en la Europa que le adquirió el Emperador Carlos V. de gloriosa memoria: para disminuir

su Dominacion, seria del caso em-
plear toda la Politica, y ganar al
gunos Principes de Alemania.

102.

La grande proteccion que tie
nen los protestantes en el Reyno
podrá causar muchos alborotos;
es menester mucha prudencia pa-
ra contenerlos sin maltratarlos,
porque hay muchos entre ellos que
son utiles al estado.

103.

El Franco Condado, la Flandes y la Alsacia son las Provincias mas al caso para la extension del Reyno, assi por su situacion, como por sus fuertes Plazas que podrian servir de Barreras à los enemigos comunes.

104

El sistema dela venta delos empleos aunque alimenta las riquezas del estado, tiene contra

si muchos inconvenientes. Que se
coxaminen con atencion enel Con-
sejo, y despues se elija lo que pa-
rezca conveniente.

105.

Porlo tocante àlos oficios mecani-
cos no hallo inconveniente; Quese
formen Maestrias dando titulo el
Parlamento con un precio deter-
minado, para evitar los fraudes q.^{e}
pueden seguirse por los menos ha-
viles

106

No entren jamas en venta los empleos de Justicia, porq.e autorizados se esforzarán primero para pagar el empleo del que puedan, y establecidos, cometerán muchas maldades para mantenerse decentemente.

107

Tambien es pernicioso el Sistema de los Depositarios del dinero publico, y no conviene autorizar los

los porq.^e abusan del dinero em-
pleandolo para sus fines, y como tie-
nen la fè publica son estas faltas
indecentes al estado.

108.

El medio mas util, es que el Mo-
narca instituya Rentas, prometi-
endo solamente alguna ganancia
que excite àlos Vasallos àtraba-
jar para descansar despues en
la vejez.

109

La Casa del Senado, será necesario dotarla sin que cueste al Estado, ya por medio delas multas, ó delas insignias que deberá tener cada Ministro ensu puesto, ó con los bienes delos que mueren sin testar.

110.

Como los Caminos estan llenos de Ladrones, con daño delos Vasallos y estrangeros seria necesario for

mas algunas Compañias de hom-
bres fuertes que velen à la seguri-
dad publica, y que conduzcan los
Reos à los Tribunales.

111.

Un numero determinado de Abo-
gados, Notarios, y Procuradores, se-
rà muy util al Reyno, si se ad-
mite un grande numero, padece
la Justicia, el Publico, y los Tribuna-
les, alterando la buena armonia
del Reyno.

112.

Tres cosas decia un gran Politico que bastaban para la felicidad de un Reyno: Cien Leyes claras; Cien Navios de Guerra; y cien mil hombres. Confirmo lo mismo aunque en las tropas se puede doblar el numero.

113.

La multitud de Leyes que tiene el drõ. Romano, la contradiccion que se halla en ellas, ofusca el

entendimiento de los Juezes, pues aun

que decidan las costumbres del

Pais ô Leyes del Reyno, no se evi

tan otros inconvenientes

114.

El medio mas acertado serà for

mar un Codigo claro al que deve

ràn arreglarse los Juezes, y si hai

dificultad que sea interprete, el

Soberano, como Supremo legislador,

de cuya declaracion, no haya jamàs

recurso.

115.

Fijar un termino limitado para la decision de todos los Procesos, es una cosa muy util para el Soberano, y los Vasallos. Bastaran seis meses para las causas criminales, y año y medio para las Civiles, si se traen pruebas de otro Reyno.

116.

No disimule el Soberano en los deli tos que cometen las Gentes de Jus-

ticia; qualquiera falta en ellos es grande, deviendo ser el espejo del Publico: un delito semejante se castigará vergonzosamente para infundir horror à los otros.

117.

Los delitos de Lesa Magestad serán castigados sin aceptacion de Personas manifestando en las Sentencias, la obligacion de los Subditos para con el Soberano, y lo que desagradan à Dios semejantes

atentados

118.

Un Ministro debe tener un conocimiento exacto del Comercio, Marina, y Guerra con la Politica: asuntos bien dificiles de adquirir en poco tiempo, y que jamas se consigue sino con la practica, y con la lectura de los Libros.

119.

Para practicar con acierto el

Comercio se deben conocer la Situa
ción, y producciones delos Payses,
el Caracter delos havitantes, y
los privilegios que tienen econo-
mia Politica, àfin que el Comer-
cio, sea ventajoso al estado.

120.

Un Comerciante dirige sus opera
ciones, para aumentar su fortuna;
un Ministro para enriquecer
el estado, haciendo que circule el
dinero, para el bien delos Vasa-

llos, y que paguen con mas facilidad, los tributos è imposiciones.

121.

La Direccion del Comercio, es mui dificultosa à un Ministro, quando debe tener noticia de todas las partes anexas, como son Navegacion, Rentas, Frutos, Luxo, Fabricas Manufacturas, precios, y otros articulos que dependen.

122.

Se debe considerar el Comercio

util como un Cambio de cosas superfluas para adquirir las necesarias, porque como ningun Reyno produce todo lo que necesitan sus havitantes, es precisso buscarlo en los otros Reynos.

123.

La necesidad de conservar sus bienes, excitó álos Judios à hallar las Letras de Cambio que es el modo mas util, y menos costoso, de todos los que sehan inventado, y

el mas probechoso para todos los Rey-
nos.

124

El Luxo moderado, aumenta los bienes del estado, y excita la emulacion delos naturales, quando se conforma con las riquezas del Reyno; pues delo contrario, se perderá como el Imperio Romano

125

Las Compañias que se estableceràn

para mantener el Comercio, deben es-
tar autorizadas por el Monarca, q.e
debe conocer delos fondos, y seguridad de
las personas àlas que protegerà sin
conceder privilegios.

126.

Con estas condiciones se podrà for-
mar una Compañia de Comercio p.a
la America, y otra para la Asia;
pero como son muy costosas de-
be entrar en parte, el Soberano
y despues de haver retirado sus

fondos la desará á sugetos seguros.

127

Si faltare el dinero es necesario manifestar al publico sus utilidades, y ganancias para q.^e se animen, y contribuyan, dandoles seguridad cierta, y que las ganancias se distribuyan fielmente para q.^e otros sigan el exemplo.

128

Por medio de los Embaxadores

deberà saber el Monarca quienes son los mejores Comerciantes de otros Reynos para atraerlos al suyo, concediendoles algun titulo de honor, y si fueren Protestantes tolerarlos.

129.

En los Puertos de Mar, deberia haver Consules autorizados que velen sobre el Comercio, y Marina; como tambien en las mayores Ciudades, una Casa publica àdonde se junten

para la direccion de los negocios, y cambios de Letras.

130.

Como la Marina necesita de tantas cosas para su construccion, y perfeccion, puede el estado mantener mucha gente, y consumir muchas mercancias, que seria muy delaso tenerlas en el Pais, y emplear su producto en el Reyno.

131.

La utilidad dela Marina de

muy ventajosa para el Comercio, pues por este medio, enbiamos à otros Payses las cosas superfluas del nuestro; adquirimos las que nos faltan, y el estado se enriquece considerablemente.

132.

Deve el Monarca animar à sus Vasallos para que conozcan las ganancias de la Navegacion, ya sea del Mar, ò por lo interior del Reyno haciendo Canales, comunican

do

do Rios paraque aunan, con los q.e entran en los Mares

133.

Para esto es necesario hacer los Rios navegables, quitando todos los estorvos, como piedras, bancos de arena, señalar los escollos con un farol para evitarlos; y sobre todo limpiar las entradas de los Rios en el Mar que es muy al caso.

134.

Conducirá el Soberano sus intereses con prudencia, imponiendo los menos drõs. que pueda, por el transito de sus Rios; formar Almahacenes con todas las comodidades posibles para atraer el Comercio de otros Reynos.

135.

En los puertos de Mar, (cuya entrada es dificil) mantendrá el Estado algunos Pilotos expertos, tanto

para conducir los Navios con segu
ridad quanto para darles socorro
en caso de necesidad.

136.

La Construccion de Puertos artificia
les es muy costosa al Estado; solo
se podra practicar, despues de grande
reflexion en un lugar profundo a
propriando la costa á todo genero de
Naves, y haciendo un asilo se-
guro.

137.

En los mejores Puertos de Mar ha-
brà una Escuela, pagada por el Mo-
narca para que los havitantes a-
prendan el Pilotage, concediendo
premios àlos mas adelantados, y
colocandolos en la Marina para
que se aficionen àla ganancia.

138.

Tambien habra Arsenales en
los mayores Puertos para la cons-
truccion mas pronta de Naves

que han ultrajado las suyas, pidien-
do una satisfaccion completa.

140.

Ninguno navegue sin Pasapor-
te del Monarca, que se daràn
por tiempo limitado, y se repren-
daràn si el Capitan lo merece
para evitar de este modo, los
insultos que se cometen en tiempo
de Guerra, y contener su atrevimiento.

141.

Se declararan por no buena presa

todos los Navios y embarcaciones que dèn municiones de Guerra àlos enemigos del Estado, sean de la Nacion que fuesen porque esto impugna el dro. delos Soberanos.

142.

Una Compañia de personas ricas para asegurar los riesgos del Mar es muy necesaria al Estado, y los Pleitos, se sentenciaran en el Almirantazgo breve, y sumariamente para evitar gastos

àlos interesados.

143.

Para hacerse respetar delos enemigos al estado, es preciso tener un buen ezercito disciplinado, buenos oficiales Plazas, fuertes, y todos buen pagados.

144.

La mayor parte dela tropa serà del Reyno, que no asienten plaza por fuerza; haya mucha

exactitud en darles su licencia cum-
plido el tiempo como lo hacia el
Emperador Carlos V. y fue bien ser-
vido por los suyos y estraños.

145.

Para tropas auxiliares los Suizos
son los mejores si estàn bien pa-
gados: pruebese su animo, en los
puestos dificiles, y peligrosos: sean
premiados sin hacerles injusticia
segun su antiguedad, y merito p.ª
ganarles al estado.

146.

Para levantar tropas, no se deberà disminuir la Agricultura, Fabricas ni manufacturas que son las fuerzas del Estado, y de lo contrario la perdida seria grande

147.

Las tropas auxiliares de otras Naciones seràn mandadas por sugetos del estado que conozcan bien las Naciones; disimule los defectos

que tengan de sus Patrias; pero no los que pertenezcan à las Cosas de Guerra.

148.

Todas las lebas que se hagan en Reynos estraños, son otros tantos Vasallos que gana el estado, en lo que hay conocida utilidad pues traen ordinariamente aun mas de lo que necesitan para su subsistencia por los socorros estraños.

149.

Una Milicia viva, ardiente, y bien disciplinada, es muy util al Reyno y que entodos tiempos se halle pronta àla menor señal; pero es necesario, animarlos, y premiarlos sin hacer injusticia para que no se disgusten, y se pierda todo.

150.

La Infanteria que es la prim.ª parte de un Exercito se compondrà de hombres, fuertes robustos

y vigorosos que puedan sobstener el
impetu dela Cavalleria, y que hagan
con destreza todas las maniobras

151.

La Cavalleria seria bien mon-
tada con fuertes, y grandes Cava-
llos aunquelos Soldados no sean
de grande estatura, como la In-
fanteria no obstante pueden re-
sistir mas facilmente sirvien-
doles de parapeto los Cavallos.

152

Los Dragones, Granaderos, y Usares son los que pueden aliviar mucho à un Exercito assi porque los Granaderos son empleados à las mas fuertes expediciones.

153

El Arte dela Guerra debe ser exercitado por la mayor nobleza del Reyno en ella, adquieren los mayores adelantamientos, y tambien derogan como en varios empleos

ganados los nobles del estado será

mejor defendido delos enemigos en

Caso de Guerra, ò en Caso de al-

guna sublevacion delos vasallos.

154.

Los Grados y Empleos, deberá dis-

tribuir el Soberano àlos mas ex-

pertos ya sean nobles ò Pays-

sanos; estos viendose ennoblecidos

dan emulacion àlos otros, y se ex-

ponen àlos mayores peligros por

el premio que esperan.

155.

En las mejores Ciudades del Reyno se tendràn las Cavallerizas mas commodas para la Cavalleria, ad-virtiendo que de dos en dos años mudaràn de Ciudad, lo que es preciso para que los Cavallos sean fuertes en tiempo de Guerra.

156.

El Soldado que haya aprendido algun oficio podrà exercitarlo para evitar la ociosidad, y el Soldado

que pone ensu lugar, gana doblado y con mas facilidad se provehe de todo lo quele falta.

157.

El medio mas util para ganar una accion es tener un conocimiento exacto dela Geografia, tener buenas Espias pagadas con esplendidez, y todas las provisiones que sean necesarias para la subsistencia del exercito

158.

Jamàs se conocerà la utilidad delas Plazas fuertes; en un estado son otras tantas seguridades para una retirada en tiempo de Guerra ò perdida de alguna Vatalla su ganancia cuesta mucho al enemigo y defienden al Reyno.

159.

Para el alivio delos Soldados, haya buenos Hospitales, y un

buen Retiro para los que hayan
expuesto su vida, con honra, para
defender la Corona, tengan ocasion
de reformar su vida y pedir à
Dios por la prosperidad del Mo-
narca.

160.

Las manufacturas son de la
mayor utilidad en el Reyno, pa-
ra el Comercio. Las mas utiles
son las que emplean las prime-
ras materias del estado vendi-

el resto àlos otros Payses, y adquiri ondo lo que falta en Cambio de otras producciones

161.

Para una Fabrica de Sedas que es necesaria en el Reyno segun el gusto dela Nacion, se pueden hacer venir, los Fabricantes de Italia, concediendoles algunos pri-vilegios, y no hay sitio como Leon segun que lo he visto con cuidado

162.

Los mejores Fabricantes de Paños son los Ingleses, el consumo es grande en este Reyno, y para q. no salga el dinero, sera necesario establecer una buena fabrica y hacer venir algunos Fabricantes, que seràn tratados con distincion

163.

Perteneceria al Monarca el establecimiento, y conducion delas Fa-

bricar hasta que esten con toda per-
feccion, y despues las podrá dexar
à sus Vasallos procurando que las
mantenga siempre con lustre, y
que den cuenta cada año.

164

Prohivase con penas rigurosas à
todos los Oficiales de estas Fábricas,
estando bien enseñados que sal-
gan del Reyno procurando que no
les falte que trabajar, pues de lo
contrario no hay razon, para q.e

perezcan de hambre.

165

Las Fabricas de Lino, Cañamo, y Algodon, tienen mucha utilidad al Reyno sus usos, son tan prezisos como inescusables, y las ganancias muy considerables, como lo vemos en Flandes, y en Olanda con admiracion universal.

166

Para adquirir mas facilmente

lo que faltare àlas Fabricas del Reyno, es el medio mas facil hacer un tratado de Comercio con los otros Monarcas, procurando iguales ventajas en los dros è imposiciones

167

El medio mas util para aumentar la industria, y que se apliquen los havitantes àlas Fabricas es prohivir la extraccion delas primeras materias

del Reyno: Los Decretos tan fuertes de otros Soberanos merecen atencion.

168.

Las Academias dan mucha lustre al Estado: estas deben ser sobre ciencias utiles deberan tener la proteccion del Soberano, para que con la emulacion, trabajen en beneficio del publico, y que corrijan con sus escritos las costumbres.

169.

Como en el Reyno no hay havi-
les Pintores ni Estatuarios, dispon-
drà el estado embiar à la Ita-
lia los mas adelantados en el
dibuxo, y quando haya un nume-
ro suficiente se darà orden pa-
ra establecer una Academia de
de Pintura.

170

Se procuraràn al Pueblo todas
aquellas diversiones que mas

convengan al genio dela Nacion como Comedias, fiestas publicas, casa de Comida, buenas bebidas, Jardines, Paseos, Ferias, y una honesta livertad, contenida por las Leyes.

171

El gusto excesivo que tiene la Nacion al Aguardiente, y à otras bebidas fuertes, es muy dañoso al Estado; infundaseles el gusto de otras bebidas mas suaves, y menos

dañosas, como se ha practicado en otros Estados con toda utilidad.

172

Las buenas Compañias, la Cortesia, y Cariño suavizan las costumbres de los Pueblos; y son muy dañosas la ferocidad, y trato rustico que vemos en muchas Provincias del Estado, como si fuera en tiempo de los antiguos Godos.

173

Entre los quatro estados del Reyno, como son Eclesiastico, Secular, Militar, y Ciudadanos, debe haver entresi, mucha union y respeto; pero entre los dos primeros se observará una alternativa con Arte dexandolos iguales y en este caso de que el primero quiera ensalzar sus derechos, manifestarles que son Vasallos; que la Iglesia, está en el estado, y que el Monarca, es su protector verdadero

174.

Para aumentar el numero de los Vasallos es preciso animarlos al Matrimonio; pero que sea con el consentimiento de sus Padres, y seria bueno en tiempo de regocijo, dotar algunas muchachas, y costearle todo el estado, liveralmente.

175

En los Reynos que se castigan con mas rigor los pecados de Lujuria se cometen los mayores desordenes. Es

justo que se castiguen, pero es tambien preciso disimular en unos pecados, que tanto arrastran àla naturaleza humana.

176

Los desafios que en cierto modo estan tolerados, tacitamente con la perdida del Reyno, si uno delos dos muere, sera el que queda castigado con pena de muerte, si los dos permanecen seràn castigados con una pena infame y vergonzosa.

177.

Para ayudar àlos vasallos compre-
ciosos ciertos establecimientos como
para los Niños huerfanos Expues-
tos, Casa de Refugio. para ocultar
los delitos del aborto buenos hospita.
les con Medicos, y Cirujanos, im.
poniendo las Leyes mas severas
para evitar los robos delos Inten
dentes en perjuicio de estos infelices

178.

Los que han perdido el Juicio me-

recen tambien la atencion del Estado y regularmente son tratados con crueldad lo que causa horror àla humanidad, se cortaràn estos desordenes tratandolos con decencia y humanidad

179

Los Asesinos, y los suicidas, merecen un Castigo exemplar para infundir horror àlos Vasallos: los primeros merecen la pena de muerte con algunas circunstancias

y los segundos, ser expuestos en un lugar vergonzoso.

180.

Recompensará el Soberano á todos los que hacen algunos descubrimientos utiles al estado de qualquiera modo que sean, para que excitada la emulacion, todos se apliquen á trabajar en todo genero de Artes, y ciencias, como lo egecutan en Italia, dando egemplo á todas las Naciones

181.

Los Graneros publicos autorizados p.
el Monarca son un grande alivio
para los vasallos en tiempo de
sequedad: el Director será uno de
los Ministros, por cuyas ordenes
se examinaría todo, y los moti-
vos para ceder en esto.

182.

La construccion de Caminos segun
el uso delos Romanos atrae mu-
chas utilidades al Reyno asi para

hacer venir los estrangeros como
para la felicidad de conducir las
Mercadurias como para Correos
y Caminantes de apie.

183.

Tendrà el Magistrado grande aten
cion en que se socorran prontas
mente los incendios; dese orden
para que todos trabagen, y cerque.
se con tropa el Lugar para evi-
tar los hurtos que la confusion
anima à hacer contra el Publico.

184

Deve el soberano arreglar todas sus operaciónes de modo que en los negocios publicos, y particulares se aumente la grandeza del estado, y la utilidad de sus vasallos procurando no darles mal egemplo para autorizarlos en los vicios.

185

La Avaricia y Profusion son los dos escollos que debe huir un

Soberano pues ganará tan mala re-
putacion que será desprecio de sus
Vasallos; una buena y decente eco-
nomia sin mezquindad le adqui-
rirá los mayores elogios.

186.

Huya el Monarca dela lison-
ja que es el Veneno que mata à
los Principes; una alabanza justa
merece aplauso, y una lisonja co-
nocida castigo: pues podria dar
apariencia de virtud àlas accio-
nes

nes menos decentes que deverán ser olvidadas

187

Un Ministro Candido, cuyas operaciones conoce el Soberano, como dirigidas al bien del Estado, y utilidad del Reyno conservese hasta que por su grande edad no pueda trabajar: no mude de Ministros porq.e esta politica pierde los Reynos à menos que no sea con muy justos y grandes motivos.

188.

El modo de evitar muchos alborotos enla menor edad del Soberano es el de establecer un Consejo de Regencia compuesto delos sugetos mas prudentes del Reyno, y que presida la Reyna con otros Principes dela Nacion hasta que tenga el Monarca el tiempo que se requiere para tomar posesion que regularmente es àlos Catorce años segun algunas Leyes las mas bien recividas.

189.

Ni la Jubentud, ni la vejez son aproposito enlos Consejos del Reyno, el medio mas oportuno, y que la experiencia ha declarado util, es mezclar los Jovenes conlos viejos para q.e atemperados, el ardor delos primeros, se puedan examinar las Maximas delos segundos, y que sus decisiones bien fundadas sean en honra del Estado.

190

Quando un Soberano tiene que go-
vernar algunas Provincias muy
distantes del principal Cuerpo del
Reyno: Hay muchos inconvenien-
tes, y la Corona nada gana, por-
que las ordenes del Monarca, co-
munmente son mal observadas.

191

Los grandes estados que posee el
Reyno de España en la Ame-
rica, y q.e han dado tantos zelos

à los otros Monarcas, serán la perdida de aquel Reyno, y como les falta el Comercio, y la industria se puede temer que conociendo los Estrangeros las utilidades tan grandes vendrán à ser los Españoles los Administradores de sus bienes y Tesoros.

192.

Para conservar estos Dominios, como piesa necesario, son indispensables muchas circunstancias

que jamàs podrà conseguir: prime-
ro, fortalecer muchas Ciudades
y Puertos: segundo; tener buena
tropa, y la mayor parte dela
Milicia del Pais, tratada con
humanidad: Tercero. Muchas
Fabricas, y manufacturas enel
mismo Pais: Quarto; un mejor
tratamiento àlos naturales, para
encubrir lo que manifiesta el
Obispo delas Charcas, y queha
dado tanto escandalo al orbe.
Quinto: embiar por Governadores

personas de autoridad, nobleza, y
conciencia de quienes esté seguro
el Monarca: Sexto; una grande
Marina que pueda resistir à la
Inglaterra; cuya emulacion por
el Comercio podrá dañar al Rey-
no de España: Septimo: exami-
nar con atencion las quexas q.^e
han dado varios Prelados contra
los Jesuitas sobre sus maniobras
con los Governadores, para hacer
mejor su trafico, y ponerse à
cubierto de los Obispos quienes nada

pueden contra ellos; teniendo prev.te
todo esto, serà terrible la Monar
chia de España; pero està muy
lexos de remediar estos abusos por
la permision del Cielo.

193

Tiene V. M. un buen medio de
atraer à su Reyno parte de estos
tesoros embiando à los Puertos de S.n
Mar algunos Comerciantes que
se establezcan por orden secreta
à quienes sales ayudarà hasta q.e

consigan un buen Caudal, y na-
turalizados españoles podrán ha-
cer un buen Comercio, y las ga-
nancias, serán en utilidad del
Estado

194

Como los españoles regular-
mente no son interesados, y no
conocen las utilidades del Comer
cio podrán hacer sus negocios en
nombre de ellos, y se contentarán
con poco, teniendose por contentos

con estas ganancias sin riesgo alguno.

195

Un Govierno dulce y suave hace àlos Pueblos felices, y excita al amor del Soberano; un Govier-no pesado, y cruel hace àlos Mo-narcas infelices, y crea que tarde ò temprano sacudiran el Iugo como lo presumo delos Flamencos que han hecho una masa comun delos bienes, y pelearon por su

livertad oprimida hasta el ultimo es-
fuerzo desu vida.

196

Se hà dicho quan importante es
que el Soberano conceda una Audi-
encia publica àsus Vasallos, será
preciso que nombre alguna perso-
na desu confianza, aquien pue-
dan acudir con libertad en otras
ocasiones, y que este informe en
derechura al Monarca sin dar
primero aviso àlos Ministros

para precaber muchos daños que podràn seguirse de hacerlo.

197

Jamàs el Soberano empleará mejor el tiempo que quando asiste àlos Consejos observe con mucha atencion los negocios que se proponen, y la decision quedan los otros, examine enla fisonomia si deciden mas porsu interes propio que por el bien del Reyno, como lo hacia el Emperador Carlos

los V. de gloriosa memoria, segun
quelo he oido de mis mayores,
y como es el Monarca el que de
cide sea de todo que adquiera una
fama tanto para con Dios, co-
mo para el bien de su Vasa-
llos.

198.

El Govierno de un Principe hasta
que pueda Reynar, es el arte
de las artes, procurese un Precep-
tor instruido, amante de la

Religion de buenas costumbres

con quien tendrà el Soberano va-

rias conferencias, y quando el Prin

cipe se halle bien instruido se-

rà admitido en el Consejo à fin

de que adelante oyendo las de-

cisiones de los otros Consejeros.

199.

La grande atencion que merecen

las Plazas Fuertes, y la Marina

deben ser dos asuntos en que

se ocupe el Soberano; hagase

instruir por los Governadores del Estado de las Fortificaciones como del Almirante sobre el numero de Navios, y lo que necesitan y despues mande que dos personas inteligentes los visiten con atencion exacta para dar despues las providencias necesarias

200.

Estando mucho tiempo en el Puerto los Navios de la Corona perecen insensiblemente, y cuesta

mucho el recobro, mandare que

corran à explorar los Mares

y dèn quenta exacta al Mi-

nistro de Marina particular-

mente en tiempo de Guerra

para tomar el rumbo conve-

niente.

201

Tantos Navios de Linea, bien equi

pados como tiene el Monarca

son otras tantas murallas para

defender sus Dominios, y poner res

petos à otros: el aumento que hace cada dia la Inglaterra, la ribe de Plazas fuertes, y de gran daño à los otros Monarcas

202.

Las ordenanzas de Marina del Reyno estan confusas, se deberan hacer otras, valiendose de las de Inglaterra, Paises del Norte, de las constituciones del Emperador Carlos Quinto: De las de Phelipe segundo, como tambien de las

antiguas de Oleron, y Burdeos.

203.

Con los Piratas ò Levantiscos que tanto dañan en los Mares no se debe tener misericordia; en descubriendolos, acometerlos, y en el primer Puerto ahorcar al Capitan, los demas à Galeras, y el Navio por de buena presa como es justo.

204.

Para que los vasallos se animen

a fabricar, todo genero de Naves debera el Monarca conceder, algunas gratificaciones, segun el buque, y mandar que se paguen exactamente como se practica en los Payses del Norte.

205.

En tiempo de Guerra se deberà declarar de buena Presa todo Navio cuyo Capitan tenga dos Vanderas que haya arrojado algunos papeles que no responda, ase-

guxando la vandera de su Sobe-
rano, ò que se resista al Con-
trario que quiere examinar
sus papeles segun es costum-
bre entre los Monarcas del Nor-
te

206.

Porlo tocante àlas Mercadurias
de contravando que se hallaren
se examinarà si son del Reyno
àdonde hà destinado su viage ò no,
si lo primero son de buena pre-

sa, y no lo segundo, pues para
ello tienen arbitrio los Capitanes

207

tambien es de buena presa el Navio
neutral que se halla con general
del Monarca enemigo, haciendo el
Comercio de aquella Nacion; pero
no si lo hace por su quenta, siendole
permitido hacer el Comercio para
su Reyno lo que se examinará
con cuidado para no alterar los
Dros. Reales, aunque V.M. tiene

conla Puerta Otomana paz: Que admita con distincion su Embaxadores, no obstante hacer mucho daño alos Beys de Argel, Tunez, Salé y Marruecos; por la interposicion del Gran Señor, se pedirá hacer una paz solida con ellos y que restituyan los esclavos de la Corona.

208.

En caso de que no se pueda conseguir se procurará impedir los

socorros, y municiones de Guerra
que les llevan de otros Reynos de-
clarando por de buena Presa to-
dos los Navios que conduzcan es-
tos generos como enemigos del
estado.

209.

Quitados todos estos inconveni-
entes se podra hacer un gran Co-
mercio en las escalas de Levan
te teniendo en cada una de ellas
un Consul autorizado que vea

sugeto de   y que mire

por los intereses de su Soberano.

210.

Para disminuir el numero de

tantas embarcaciones como se

pierden en los Mares, es me-

nester formar un derrotero con

las mejores Cartas de Marina

y observaciones de otros Pilotos p.ª

evitar los escollos, y otros lugares

peligrosos.

211.

Los Estrangeros son reputados dig-
nos de Commberzacion en todos los
estados: sigase el sistema delos
Romanos, que tenian diputado un
Juez por Protector, y sus causas
tenian el privilegio Real siendo
despachados con brevedad, y suma
riamente lo que les adquirio en
otros Reynos tanta reputacion y
fama.

212.

Siempre há sido la Francia el refugio delos Estrangeros protegiendolos, para que esto siempre permanezca, se podrá elegir un Juez Conservador aquien puedan acudir con seguridad afin de q.e por su intercesion se concluyan con mas brevedad, y equidad los negocios.

.213.

Como ha experimentado este

Reyno tantos fraudes en el Comer
cio que han hecho Portugueses,
Ingleses, y Olandeses en los Puer-
tos de Mar, seria muy oportu-
no que un cierto numero de
gentes de la Nacion para concluir
todas las ventas dando parte
al director del Comercio, para
evitar los riesgos.

214

Es muy peligroso que los Comisio
nados que vienen de otros Payses

para tratar sus negocios perma-
nezcan mas de tres meses en
los Puertos de Mar: si quieren
estar algun tiempo mas, es ne-
cesario que salgan como lo pra-
ctican las Ciudades Anseaticas
que los miran como espias, y cor-
ruptores del Comercio.

215.

Los Navios seran reputados co-
mo bienes inmobles, y declarados
por de buena presa; se dará

aviso un mes antes dela Venta
àtodos los negociantes del Reyno
para que embien sus poderes, y
hecho el aprecio justo por las perso
nas peritas, será vendido en
publicà Almoneda, asistiendo à
ella dos ôtros Oficiales del Estado

216

Como la equidad adorna tanto
àla Justicia se debe observar q.^e
quando se hallan en un Navio
Mercadurias de contravando

y otras que no lo son se deberan confiscar las primeras, y no las segundas, como se practica en los Payses del Norte.

217.

En semejantes casos se debe aplicar la misma pena, tanto al que compra, como al que vende; de esta manera se evitaran estos abusos y cada uno se contendria para no exponerse al peligro, y los Vasallos del Monarca no haran el con-

travando.

218.

Antes que salgan los Navios del Puerto los Capitanes seran obligados à hacer juramento de no combatir ni insultar à ninguno q.e sea Aldeano, Amigo ô Neutral dela Corona, y en caso de que se pruebe lo contrario por papeles autenticos, el Capitan perderà su empleo, y serà castigado como perjuro.

Como hé visto cometer tantos des-
ordenes en las orillas del Mar
con los bienes que han padecido
naufragio, y que los havitantes
de las costas los guardan, ò ven-
den contra el drõ. natural, y dela
gentes: mandarà el Monarca con
graves penas que se guarden enlos
Almagacenes seis meses hasta q.e
los reclamen.

220.

Serán preferidas las Naves, y em
barcaciones del País para conducir
las Mercadurias del Reyno, tan
to para animar los Vasallos al
Comercio, como para huir los gran
des de los Ingleses, y Olandeses
con notable perjuicio dela Corona.

221.

Instruyase el Ministro con gran
cuidado de la boca del Monarca, de

sus intenciones, y haga algunos ex-
tractos que guarde originales, para
justificar sus operaciones en caso
necesario, y jamás firme ninguna
cosa, sin haverla leido; por si aca-
so alguno de sus oficiales, estuvie-
se ganado como ha sucedido mu-
chas veces.

222.

Deve haver entre los Conseferos
del Reyno un grande zelo por los
bienes del estado, y facilidad del

Monarca. Aun mas exactitud se necesita en el Ministro de Hacienda disponiendo si puede, sin que sea administrada por el Real Erario, y sino por personas fieles asignandoles con precio fixo, y castigando con rigor todo lo que huela à privacion en daño del estado, y sus Vasallos.

223.

Las Rentas Reales se deben comparar de agua, que en muy ma-

nantiales es pura y clara; viniendo despues turbia segun por donde passa; estas alteraciones son mui provechosas à los Administradores y muy dañosas al Monarca y à los vasallos, segun las muchas quexas que han dado à V. M.

224

Informese el Monarca de las Rentas y caudales, de los emplea-dos en la Real Hacienda, for-mando un calculo prudente cada

años de sus Gages, y si sus bienes se aumentan con exceso, (à menos que no sea por orden del Govierno) mande V. M. que den cuentas, dexandoles sus justas ganancias, apliquese el resto al Erario, y castigue al Ministro, como defraudador del R.l Patrimonio.

225.

Las maniobras, y ardides que sabe V. M. se han hecho en la

Corte para el empleo de Chanciller del Reyno manifiestan àquantos engaños estan expuestos los Monarcas: el Canciller como primer Gefe dela Justicia debe ser uno delos sugetos mas instruidos del Reyno, y que conduzcan con equidad àtodos los tribunales.

226.

Mande V. M. àsus Ministros que los pretendientes dela Corte

sean prontamente despachados, porq.e
algunos con sus pretensiones pierden
su familiar; esta tardanza procede
mas delos Oficiales que delos Minis-
tros pues por sus fines particulares
los destinan, y fuera mejor que co-
miezan ensu Pais lo que tan
mal emplean enla Corte.

227

Conla ocasion dela pretension de
V. M. en Roma, han venido àla
Corte muchos Italianos, cuyos denz-

nios no se conocen, es preciso sa-
berlos, y darles à entender con me-
dios secretos que salgan del Rey-
no porque la mayor parte son
espias, para lo qual son muy
haviles, y sacan muchas utilidades

228.

La capacidad, providad, y fidelidad
que son las condiciones mas nece-
sarias à un Ministro, con gran-
de dificultad se halla, como consta
por los Anales; es cierto que todos

tenemos defectos que debemos corregir,
pero los que ocultan sus faltas, y no
quieren corregirse deben ser ex-
pelidos sin tardanza.

229.

Es muy dañosa en un Ministro,
la ociosidad é inclinacion àlos pa-
satiempos del Mundo, como el
Soberano intenta descargar en el
su conciencia debe tener una su-
ma aplicacion àlos negocios del Es-
tado, de modo que no se le pueda

hacer cargo, de mala versacion ò injusticia por culpa suya.

230.

El arrojo, y precipitacion en los negocios de estado como sabe V. A. R. es muy dañosa, y ojala se tuviera en esto mas atencion, grande falta, que es inevitable, y que solo puede enmendar el caso, sea pruden te y tirmido el Ministro (como decia Dn Juan de Austria) y tenga resolucion despues de haver del-

flexionado muchos.

231.

Regularmente los Ecclesiasticos no son proprios para manejar los negocios de estado à menos que no tengan otro Estudio, y educacion; es cierto que ha havido algunos muy utiles al estado, pero es un Fenomeno tan raro que no acon sejaria à ningun Soberano, à hacer nuebas experiencias por lo mucho que pueden arriesgar.

Por el concepto herrado que forman de su estado, se creen Superiores, àlos demas hombres, y creen tener recurso en el Sumo Pontifice con quien regularmente tienen comunicacion. Las Maximas de Roma son muy perniciosas àtodos los Monarcas, quanto mas teniendo empleo Superior, un Sugeto quetiene de ella una entera dependencia.

233.

Negocios estrangeros, y muy utiles al estado, son los que tiene el Monarca con otros Soberanos: estos, como decia el Emperador Carlos V. se deberian decidir de buena fee, entre si como si los Reyes fueran Cavalleros particulares, cediendo un poco cada uno de su derecho, y jamas por Guerra, porque esta es regularmente injusta, y cuesta mucho à los Soberanos.

234

Si consideramos el aumento de las mayores Monarquias mas há sido por fortuna, ò por fuerza de Armas que por un verdadero sistema. Este es el que aumenta los estados, y los hace felices como la experiencia há manifestado.

235

La mudanza y poca estancia

de los Embaxadores en las Cortes son muy costosas, y de poca utilidad fuera mas util continuarlos si lo merecen, y es muy ventajoso al estado que acompañe al Embaxador algun sugeto de meritos para que se instruya, y que despues pueda succederle con honra.

236.

Este asociado comience à instruir se en la historia, situacion, y producion de aquel Reyno, de las

inclinaciones fuerte y feble de sus havitantes, de su Comercio, Rentas Marina, decadencias, que puedan ocurrir, enemigos que tenga el estado manejo de sus negocios administrados, hablar y entender bien la lengua del Pais, y ganar Amigos.

237

Los negocios dela mayor consideracion se deberàn comunicar al Ministro por cifras dandole las

clabe; y como entodos los Reynos hay personas haviles se podrian mudar anualmente, y darla tambien àlos Embaxadores.

238.

Hay entodos los Reynos algunas personas que otros juzgan utiles, y son las mas propias para descubrir varios secretos; tengase con estas una correspondencia secreta fuera dela Casa del Embaxador, haciendo que ninguno se aperciba;

esta es la practica dela Corte de Roma, y està mejor instruida q.e todos los otros Soberanos.

239.

Jamàs el Soberano se ponga de mala fè conlos Potentados de Europa, las mas veces procede de las palabras equivocas que se ponen enlos tratados, y otros documentos; procedase con mucha claridad, quanto es necesario que el publico, y los Reynos vean

instruidos, quando son los negocios considerables.

240.

Procure el Monarca en quanto sea posible la paz con los otros soberanos: Jamàs declarara la Guerra que no sea con justas causas, pero una vez declarada, sigà con arrogancia su sistema, y no ceda hasta conseguir una paz ventajosa.

A este intento deverá disponer el Soberano que los articulos de paz, sean muy claros, usando de las voces mas propias de su lengua para que no haya duda alguna; y para dar satisfaccion à los otros Monarcas, mandese q. los traduzcan en Latin, antes de firmarlos tomando todas las copias necesarias.

242.

Lo mismo se deverá practicar en los tratados Matrimoniales; muertes dela familia Real, buenos, y malos succesos del estado, dando parte àlos Soberanos como se hà practicado aunque no conla exactitud que se egecuta ahora.

243.

Tengase mucho cuidado enlos oficiales empleados enlas Secreta-

(rias)

rias de estado porque pueden mu-
cho la malicia con el Soberano, la
codicia de los malos vasallos, descu
bierto el secreto todo se pierde, y
una falta de estado atrae otras
mayores; castiguense con secreto
los culpados, y si estan fuera del
Reyno que les valga el derecho de
las gentes, excepto los delitos de
Lesa Magestad, suplicando al
Monarca que mande prenderlos,
y sean conducidos, como Reos de
Estado.

244

Antes de dar esta Providencia (que parece tan terrible) si el reo pide hablar al Soberano ó á su Ministro oygasele con atencion, y prudencia: si sus descargos son justos, no se entregue al otro Monarca; porq.e es gran de injusticia la violacion del derecho de las gentes, para lo qual se necesitan gravisimas, y justisimas causas.

245.

Los titulos de Nobleza que se despachan en el estado, deben tener un precio subido; se concederán à los Comerciantes de fama, ò à los que hayan hecho algun descubrimiento util para excitar la emulacion de los Vasallos.

246.

Quando los delitos no son publicos, ò que hayan sido cometidos por

personas de buena familia, y que merezcan un Castigo vergonzoso puede el Soberano conceder la gracia, expeliendo al Reo fuera del Reyno; pero que sea con el ma-yor secreto, afin de que otros culpados no pretendan lo mismo

217.

Los limites delos Reynos es asunto de mucha consideracion, y que causa multitud de alboro-tos: se tomaràn las providencias

mas justas, y fuera mejor que de
comun consentimiento fuera una
Plaza fuerte la Separacion.

248.

Sería necesario para el mas
breve y seguro despacho de los ne-
gocios extrangeros, nombrar al-
gunas personas robustas é in-
teligentes à quienes concediendoles
un Situado, llevasen las Cartas
y ordenes â otros Reynos; pues
aunqe es un medio costoso, lo

Soberanos vacarán muchas utili-
dades.

249

Habrá mucho orden y separa-
ción de Cajones, en este Ministe-
rio, y que cada uno tenga su
Empleo diferente para que en caso
urgente puedan dar razon de sus
papeles, poniendo en los legajos los
rotulos y años de su Despacho.

250.

La grande extension del Pais

ni el numero de Vasallos, ni las riquezas hacen àlos estados formidables sino la calidad de los sugetos, y un buen Sistema de Govierno, como vimos enla Rusia, China, y otros Pueblos.

251.

De todos los Goviernos, el Monarquico debe ser preferido como el mas solido; pero es necesario que el Soberano observe las Leyes fundamentales del Reyno, sin al-

terarlas ni viciarlas; pues havi-
endose obligado solamente águar
darlas, si no lo cumple, daría mal
egemplo é introduciría el Despotis
mo.

252.

Al egemplo de Felipe II. entra-
gon, sus violencias, y privacion
de sus Privilegios que tenian es
un nuevo egemplo mas para
admirarlo que para seguirlo.
terrible ceguedad la de aquellos

Soberanos que quieren llebar ade-
lante sus ideas, mas fundadas en
la violencia que en la mas sana
Politica.

258.

A un Monarca que se halle
con bastantes estados, y que sus
vasallos son felices, le es mas fa-
cil conservarse en el Govierno pa-
cifico ò neutral, haciendose amar
y respetar de los demas soberanos
à menos de que por justas causas

ò razones como pide el equilibrio de la Europa no sea preciado à mudar de rumbo para no ser la victima.

254

Seria entonces muy del caso formar alianzas con otros Soberanos tanto defensibas, como ofensibas, poniendose en estado de oponerse al Proyecto que les amenaza, y manifestar su agradecim.to àlos que le han auxiliado, pues

siendo estos servicios, los que deberi-
an tenerse en la memoria, son
los que mas presto se olvidan.

255.

La seguridad delos estados en cada
soberano debe formar este equili-
brio, tan fundado en razon; pues
de lo contrario los Principes inferio-
res serian la victima delos
mas poderosos, y jamas pudieran
governar pacificamente los Domi-
nios que con tan legitimos ti-

tulos han adquirido.

256.

El proyecto que han inspirado à V. M. sobre que há havido tantas consultas, es mas un Capricho fundado en el Ayre que un modo verdadero de hacerse famoso. Jamás pudiera ponerse en practica por la contradicion de los otros Principes que deben conservar sus Jurisdicciones, Leyes è intereses.

257.

Ninguno mejor que el Empera-
dor Carlos Quinto, huviera podido se-
guir este Proyecto, en la Europa,
governando tantos estados, y hallan-
dose en la mejor posicion; pero es
cierto que jamas pensò en ello, se-
gun las noticias de mis antepa-
sados que estuvieron en su Servi-
cio, y cerca de su Real Persona.

258.

Los Estados de Garantia, deben

observarse entre los Soberanos con grande exactitud, si son tres los que han firmado en caso de que uno se aparte ò retroceda debe-rà ser forzado por los dos, ò por medios suaves, ò por fuerza de Armas.

259.

Para que los Tratados de Paz, y otros en que asistan Embaxadores se concluyan con la mayor brevedad en beneficio del estado, se renuncia-

xà

rà á ciertas prerrogativas que

dilatan los negocios, y tratan mas

como Cavalleros particulares que

como Ministros de tales Mo-

narcas.

260.

Servirian de vara para la mas

buena expedicion de estos tratados

las Historias los Anales, y las

Leyes mas comunes, fundadas en

la equidad porque estando el em-

baxador bien instruido, y con bue-

na intencion harà mas progresos en quince dias en favor de su soberano que otros en mucho mas tiempo.

261.

El Derecho odioso, tan mal establecido en el Reyno contra los Estrangeros se opone al derecho natural, y àlos intereses delos demas Monarcas, los que reclamaran sin duda, y si no son atendidos haràn lo mismo con los

bienes de los vasallos de V.M. en sus Dominios, y quedaria sprẽ. la misma dificultad.

262.

Los tributos serian moderados segun los bienes de los vasallos en las exacciones, no serian vejados, ni vendidos los Instrumentos de sus oficios, ni la Cama, ni otras cosas muy necesarias porque incitan la Sedicion, no tienen buenas consequencias, y como miembros del

estado no deben ser tratados con
tanto rigor

263.

Solamente podrán aumentarse
los tributos à medida de que los
bienes d̃los vasallos, aumenten
ò para excitar la industria, ò en
los paises nuevamente conquista-
dos si son d̃genio reboltoso de
modo que puedan ser contenidos, tan
to asi como por los Governadores
q̃ serán sugetos de confianza

264

Dando orden àtodos los Parrocos que entreguen àla Policia, una lista delos que han nacido, y muerto cada año entodos los Estados del Reyno: sabe V. M. ciertam.te el numero desus vasallos, y de este modo sepodrà formar una idea cierta, para quando convenga levantar tropa.

265.

El modo mas justo y equitatible

para arreglar los tributos es hacer un estado delos bienes de cada particular, y formando una idea clara podrá tomar el Monarca hasta quince por ciento, incluidos todos generos de dros. con los comestibles; lo que se exceda de esta tasa, es vejar àlos vasallos.

266.

Sobre el pan, vino, carnes, y sal sean los tributos muy mo-

dezados estando siempre el Reyno bien probeido, en otras cosas que son mas para el gusto ó delicadeza que para la utilidad, se podrán aumentar sin tanto cuidado, para que los Vasallos se acostumbren á las cosas comunes, y paguen las del deleyte.

267.

Quando el Reyno estará bien probeido de las producciones del País, y si estas minmas la

traen de otros Reynos, se le im-
pondrá por derecho de entrada
lo que cuestan de primera compra,
de este modo pagarán el gusto, y el
Soberano nada pierde de su tributo
en beneficio del Real Erario.

268.

Para que la cobranza de los tributos
no sea tan gravosa à los Vasallos,
es muy del caso emplear, los me-
nos Ministros que se puedan
y evitar la conducion del dinero

por medio de una oficina de Comu
nicacion que habrá entodas las
Ciudades Capitales, ó que sea condu
cida por la tropa.

269.

En tiempo de Levas, tengase mucha
atencion conlos Labradores, y emplea
dos enlas fabricas, y manufacturas
del Reyno pues son muy utiles al
Estado: sea lo mismo conlos Hijos
de Viudas; tomense los vagos, los
Ociosos, Estrangeros, y los Estudiantes

que sean de poco probecho en las Universidades

270.

El Ayre sano, la limpieza, el trabajo con gusto, y el mantenimiento proporcionado (decia uno de nuestros antiguos Reyes) que aumentaban los estados, al contrario la sucie-dad, ociosidad, y poco alimento, los dis-minuye como claramente, lo ve-mos en muchas partes de España.

271.

Introduzcase en el Reyno la diversion licita del Juego, siendo de cosas comestibles, prohibase con rigor las Casas de Juego publico en donde se arruinan las familias, i hagaseles restituir el dinero ó apliquese al Erario.

272.

Sino quiere proceder con tanto rigor, señalese la cantidad fixa segun

las facultades de los que juegan: obser-
vese con atencion por las espias;
y se acostumbrarà el Publico al
juego como diversion, y no como ce-
bo.

273.

Para atajar los daños que hacen
al Estado, y à la Poblacion los pe-
cados contra naturaleza, cuyo de-
senfreno es grande, podrà el Minis-
tro advertir secretamente à los
Obispos, y Prelados del Reyno que
encarguen à los Predicadores hagan

conocen entre Sermones con efica-
cia la mitad de este vicio.

274

La peste, hace muchos estragos
en otros Reynos por falta de pru-
dencia y precapcion; si por desgracia
llegase en alguna parte del Es-
tado, embienre luego los Medicos
y Cirujanos mas habiles; si buel-
ven, seran premiados por el So-
berano.

275.

En todos los estados hay ciertos vicios ocultos, cuyo origen no es facil saber; pongase todo cuidado en descubrirlos, y si consisten en algun principio vicioso, enmiendese; pero si consiste en cierta abitud de la Nacion, corrijase poco à poco y con mucho tiento para no conmover los animos.

276.

Nunca se ponga el Soberano en

precision de depender absolutamente
de otros; este es un herror que me-
rece mucha atencion, ni jamas de-
cida providencia alguna fuerza de su
continente, pues los que han obrado
de este modo han conocido la falta
quando no tenia remedio.

277

Todo Tribunal violento, es estraño y
muy distinto del genio de la Nacion;
en encierro para los delitos pequeños
contra el Estado, siendo en algun

los

Castillo fuerte, y privado de toda comu
nicacion por cierto tiempo segun agra
dase al Monarca, me parece bastan
te justo, y moderado.

278.

Las Leyes practicadas bién por los va-
sallos, hacen à los Soberanos felices;
tan dañosas son las muy malas, co-
mo las muy buenas, fundese en
la equidad Ley natural, y Derechos
jurios, hallando arbitrio el Soberano
para moderarlos; pero jamàs toque

á las Leyes fundamentales del Reyno adoptado.

279

Jamas oprima el Soberano, la libertad natural de sus Vasallos; tome exemplo de Dios que nos dejó el libre alvedrio y preceptos para que la dirijamos: la livertad oprimida conduce al Despotismo: el Monarca en los Dominios donde no se conoce, no crea se halla seguro.

280.

Entre las cosas que deberán observar los Embajadores en las Cortes; será el acomodarse con los estilos del País, y alabarlos, sean buenos ò malos disimulando àla mas, pagar àtodos puntualmente hacerse bien visto, y ganar la gracia del Soberano; pues al Contrario, no será estimado, y perderá su tiempo.

281

Entre el orgullo, humildad, y devo-

cion haya un cierto medio, conducido
con discrecion para el aumento de
los estados; el primero con exceso,
atrae la ociosidad, y pereza; el se-
gundo la devocion exterior, origen
dela Superticion, y fanatismo, y el
tercero la perdida de todos los artes
utiles al estado.

282

La Oficina de Guerra confierase à
un General que haya bien mandado
las tropas. La de Rentas à uno q.e

entienda bien el Comercio, y los inte-
reses del Monarca: La de Estado
à un Politico experimentado, y de
buena intencion: La de los Estran-
geros à uno que haya sido Em-
baxador en varios Reynos, y assi
todo estarà con orden, y los preceptos
del Monarca seràn con gusto execu-
tados.

283.

La distribucion de las penas bien
hecha atrae muchos bienes al Es-

do, y el Soberano es bien obedecido quando manda un Ministro experto, de otro modo es muy dificil el evitar las disensiones, y dificultades que se hallan naturalmente.

281.

La Doctrina de la tirania y Regicida que se há introducido en el Reyno con la aprobacion, y aún la de la Corte de Roma es muy peligrosa en todos los estados, y puede producir malos efectos. Mande V. M. censurar

esta Doctrina como merece é imponga penas terribles contra los que la enseñan, y practican.

285.

Los asuntos de competencias entre el estado Secular, y Eclesiastico son muy dificiles de combinar en este Reyno, y las Decisiones muy peligrosas à ambos estados; una Ley clara, y fuerte podria evitar muchos alborotos, haciendo que se observe sin repugnancia, evitando todo genero

de interpretaciones.

286

Los Decretos delos Parlamentos en que vea el Soberano, quieren adelantar su jurisdiccion sean anulados en el Consejo de Estado; desterrando ciertas formulas, ò instrucciones que siguen como invariables en los tribunales, y son la ruina de muchas familias en el Reyno como há manifestado la experiencia.

287

Para evitar las desgracias que suceden por la noche en esta Corte à causa dela obscuridad, seria muy del caso poner de 30 à 30. pasos Fàroles, y emplear los Invalidos en guardarlos particularmente en los lugares mas peligrosos.

288

La autoridad del Soberano se halla disminuida por ser necesario registrar los Decretos Reales en el

Parlamento segun las Leyes antiguas; procure V. M. evitar poco à poco es te abuso declarando sus intenciones sin admitir Representaciónes àme nos que no se vea algun Ceño q.e sea preciso disimular.

289

Como el genio dla Nacion es atre vido y variable, se pondrà mucho cui dado en facilitarles todos los medios para que estèn empleados, y trabajen sin darles tiempo para la reflex

sion, conociendo V. M. lo que han
hecho en los exemplos de Religion.

290.

Muchas concesiones hicieron otros
Monarcas á los Religiosos Benitos, y
Bernardos que han sido la causa
de su relaxacion, esto es un per-
juicio contra el estado, no debiendo
V. M. confirmar lo que se hizo por
necesidad, poca reflexion, u otros moti-
vos poco justos que perjudican a los
Vasallos.

291.

Es justo que los Religiosos vivan con una decencia honesta; pero no con la profusion, y esplendor que acostumbran: anule V. M. todas estas donaciones, y que se contenten viviendo con ejemplo, y utilidad de los Vasallos, haciendo ver que han muerto para el Mundo.

292.

Por medio de Eclesiasticos, ó Prelados

zelosos, verá instruido el Pueblo del abuso que reyna, precisando sus Padres à las Misas à que vean Religiosas contra los Sagrados Canones: un Edicto con graves penas evitarà estos inconvenientes.

293.

Es cosa poco decente al estado dejar perecer por acasos dela fortuna algunas familias ilustres que hicieron hechos memorables; deberà el Soberano restablecerlos

en su antiguo esplendor, para evitar borrones, y adquirir eterna fama.

294

Lo mismo se deberà observar con las familias que por sus acciones han adquirido Nobleza, ò riquezas; pues de este modo se excita la emulacion, y todos quieren ser ilustres, animandose à hacer proezas por el bien del Reyno.

295.

Muchos sistemas necesitan bien los Monarcas para governar bien sus estados: Jamàs se puede fixar en esto un modo seguro; sino que es necesario despues de muchas reflexiones acomodarse con decencia al dictamen mas seguro.

296

Quando conozca el Soberano, q.

alguno dlos principales del Rey-
no haya ganado mucho fabor, y
parcialidad disimule con prudencia
y coloquele fuera dla Corte en
alguna embajada haciendo cono-
cer átodos que por sus meritos
y ciencia es el mas proporciona-
do para este empleo.

297.

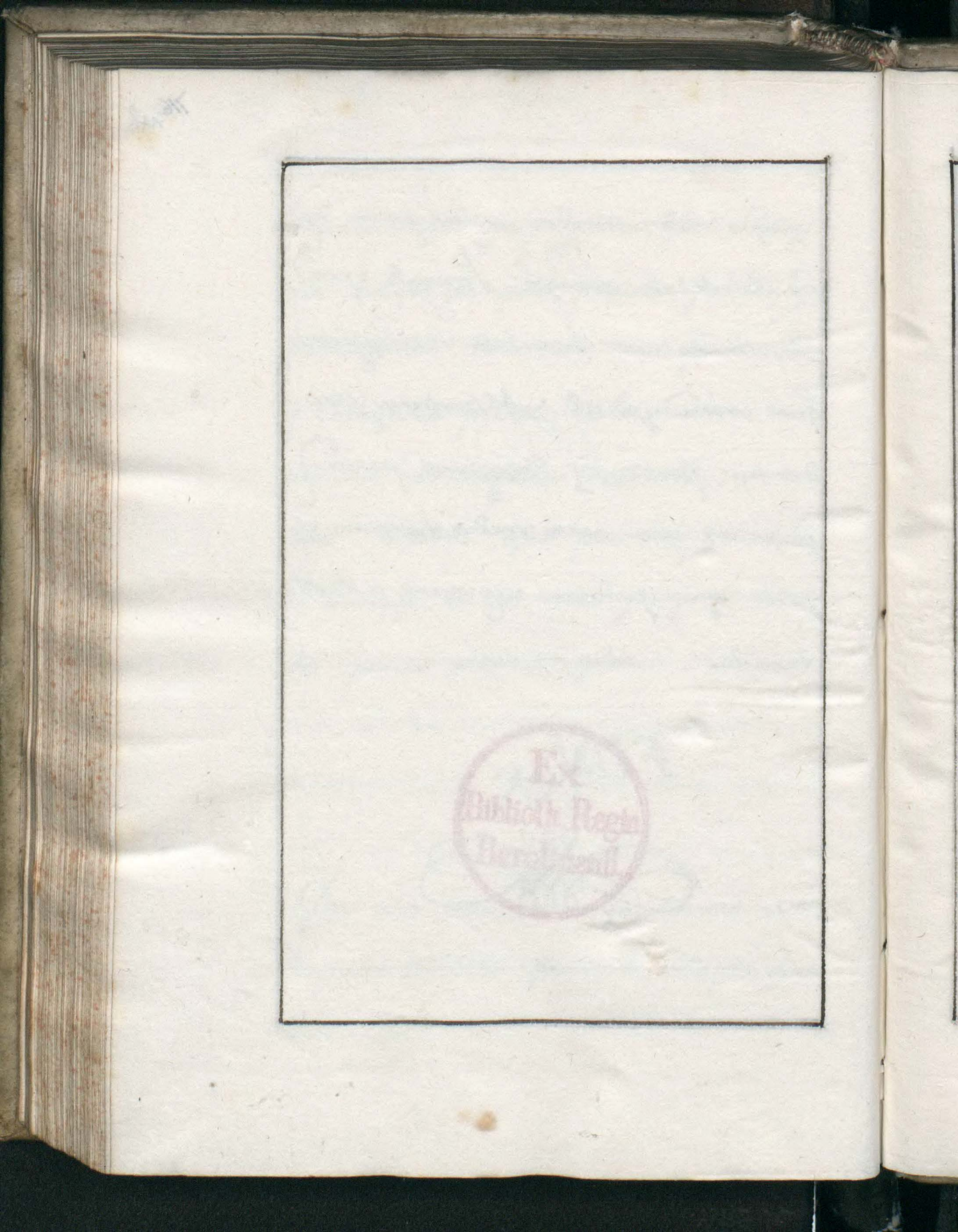
En este caso como ya conoce el
Caracter dla persona empleada

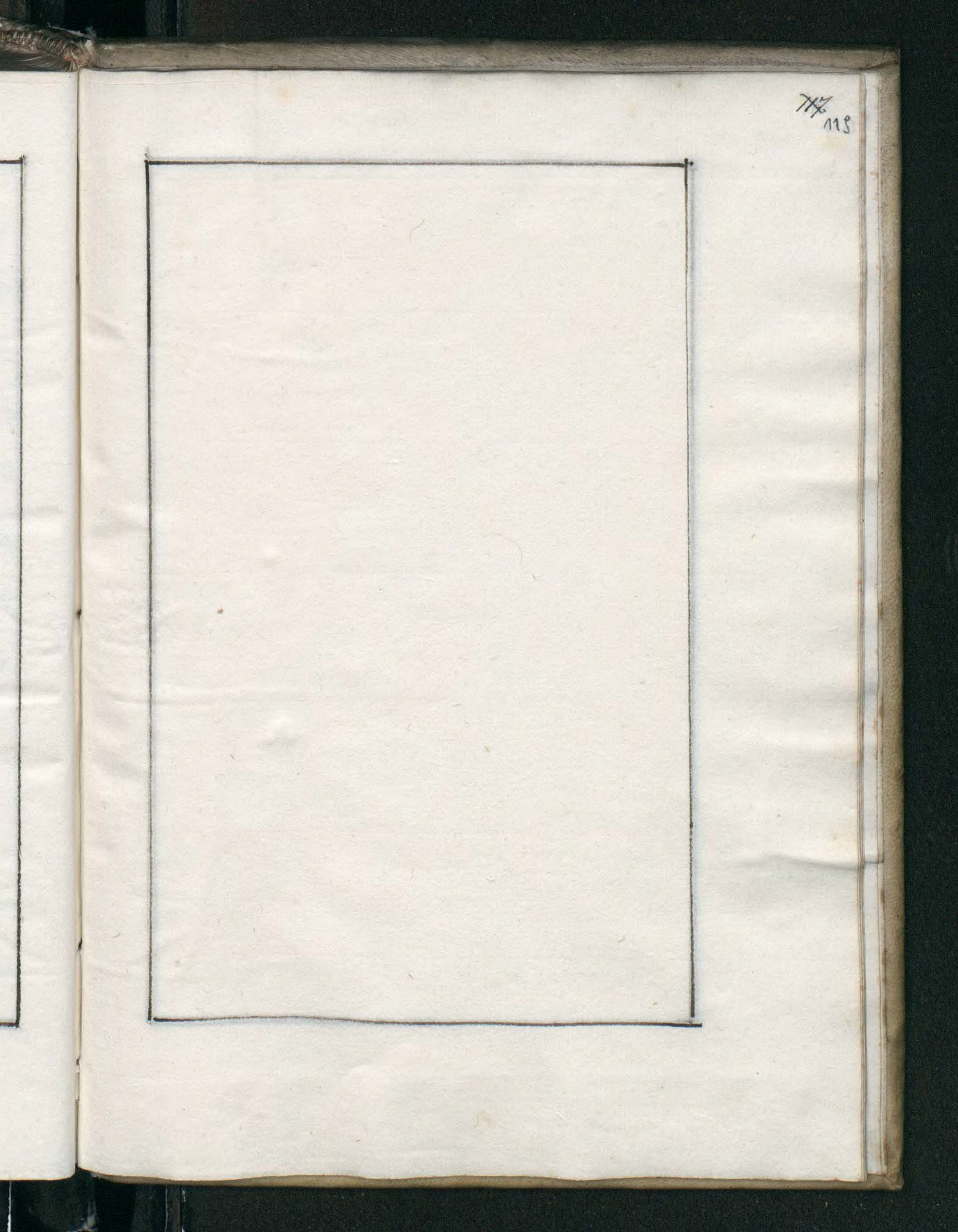
aplique todos medios utiles para desviarlo de sus amigos: Pongale por Secretario un hombre inteligente que instruya al Monarca de todos sus pasos, y designios para precaver por este medio honroso, el daño que pudiera seguirse al estado.

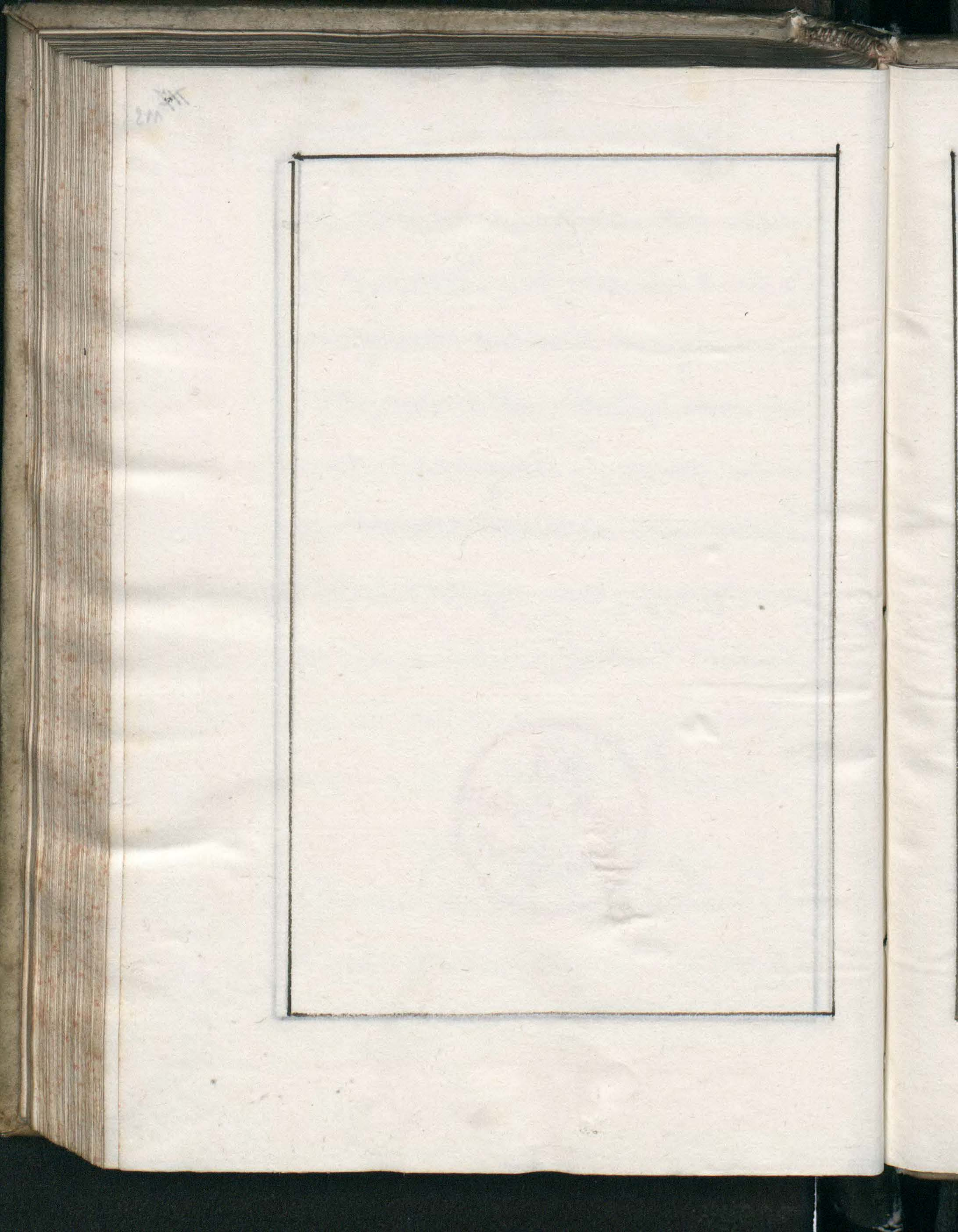


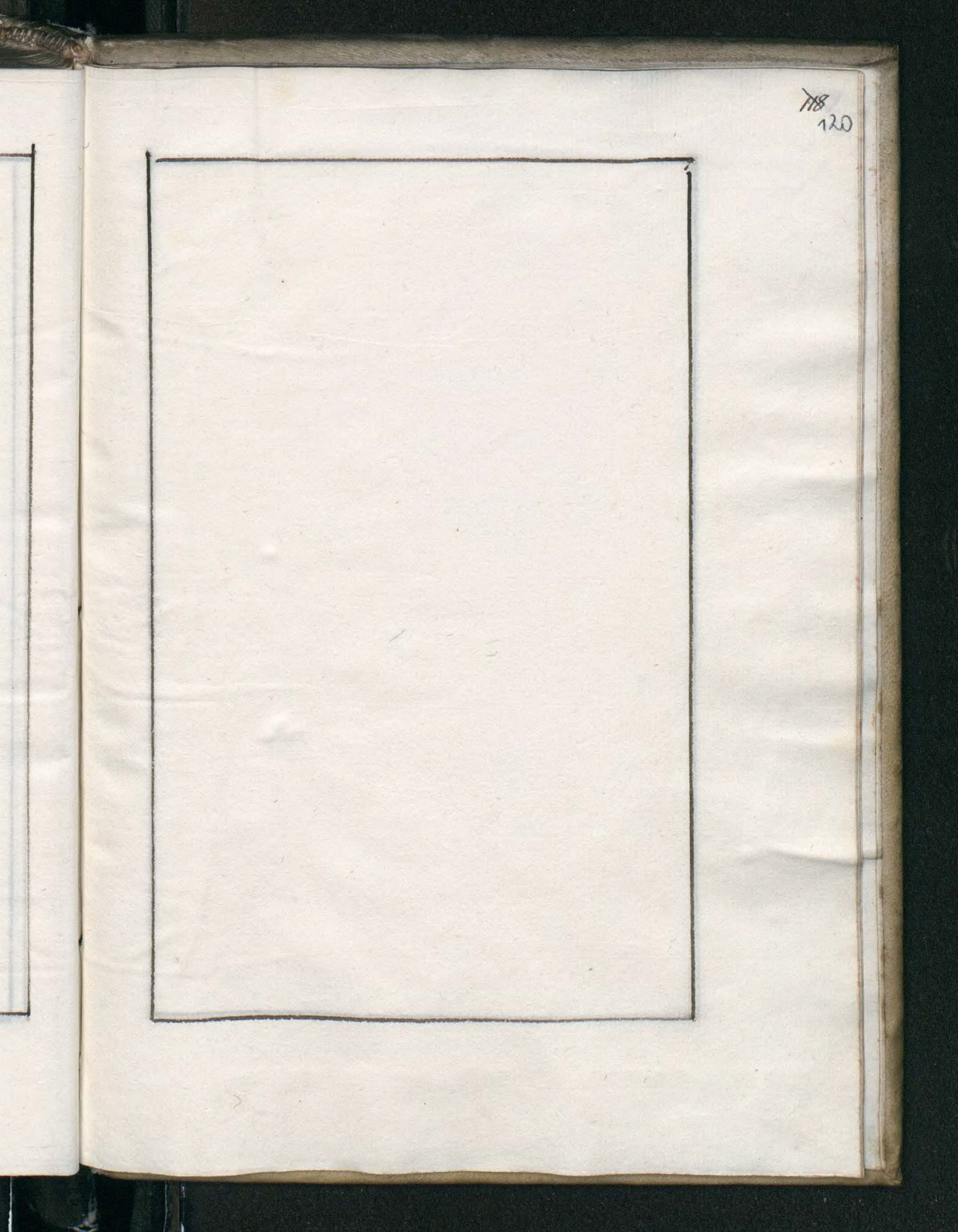
117

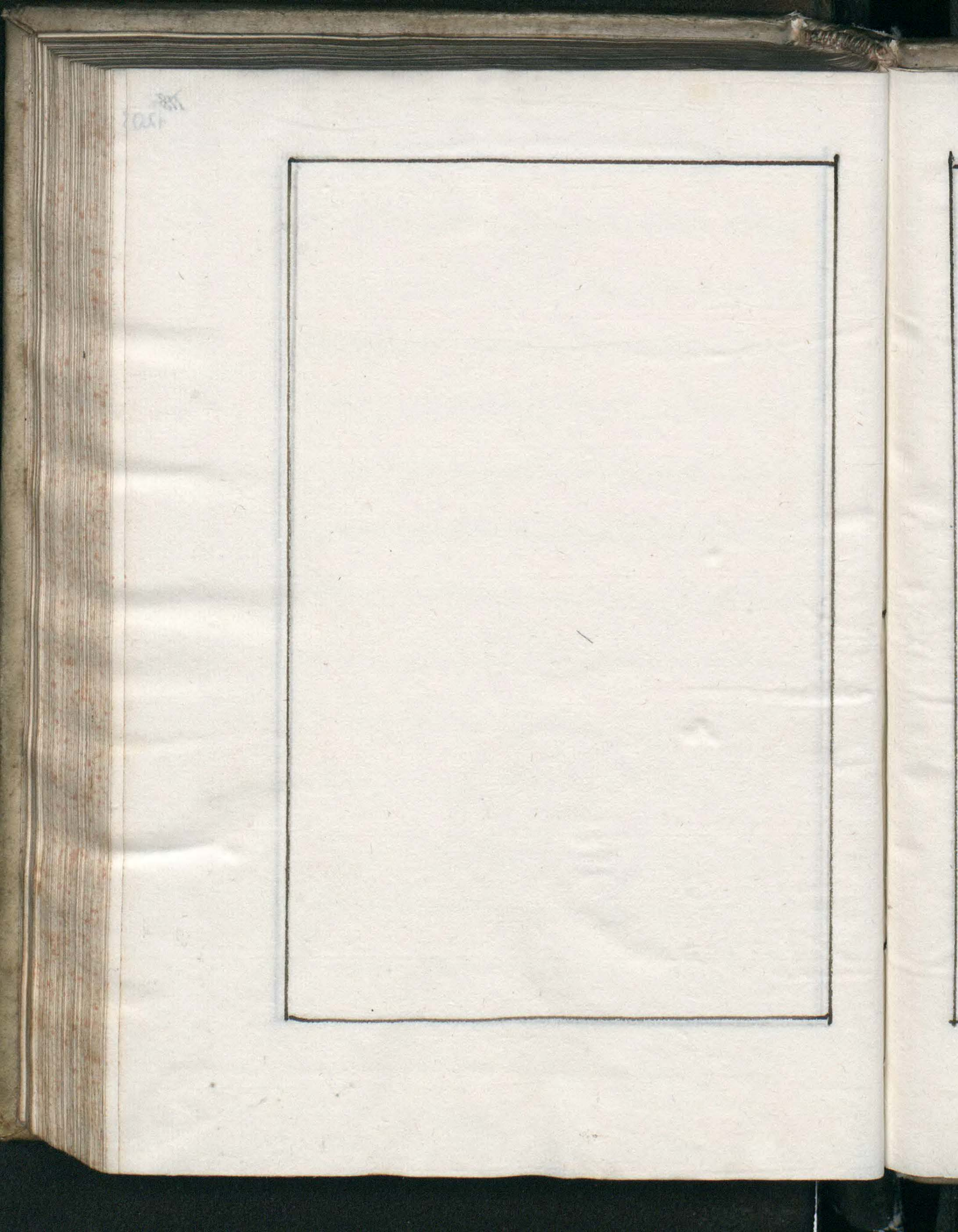


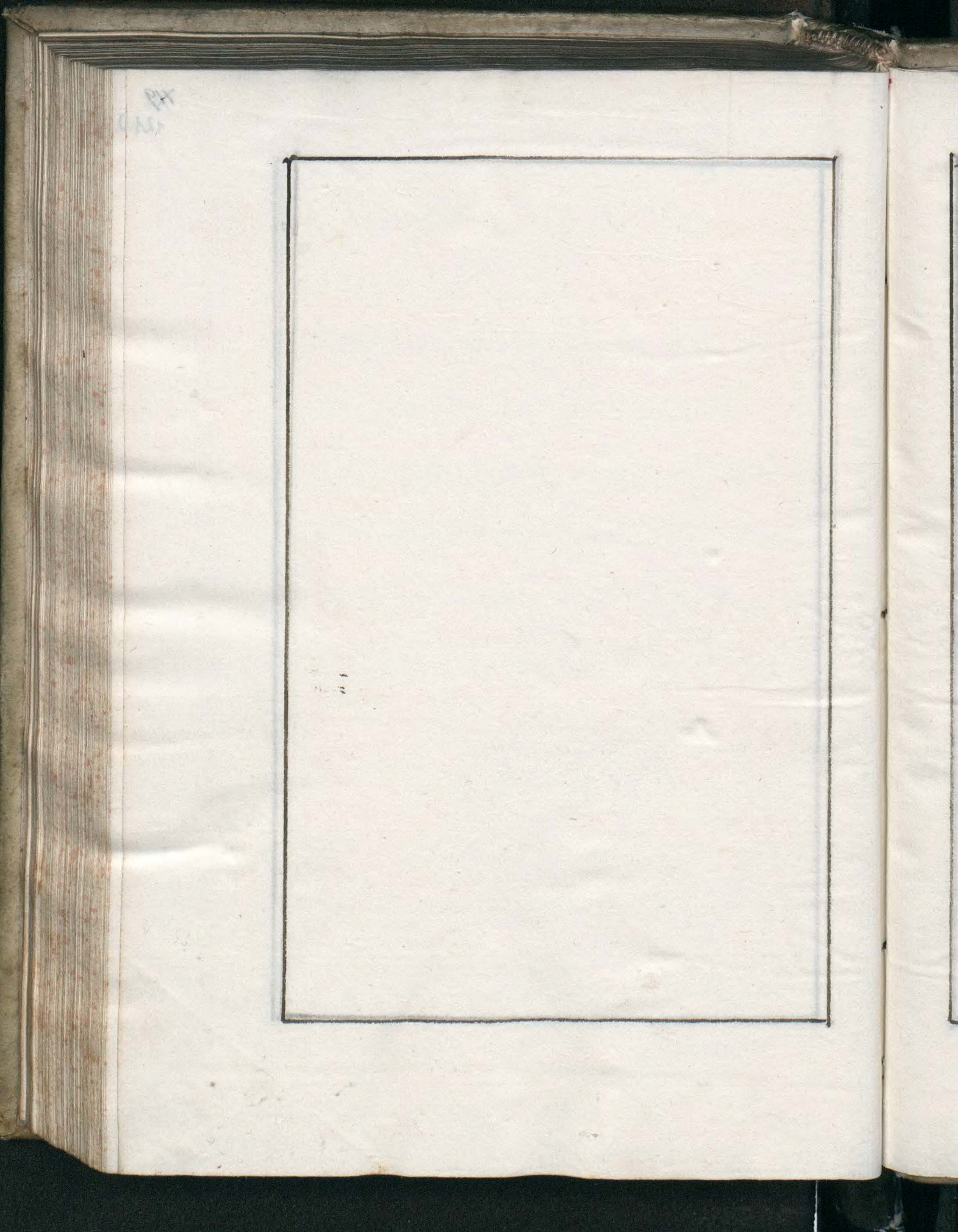


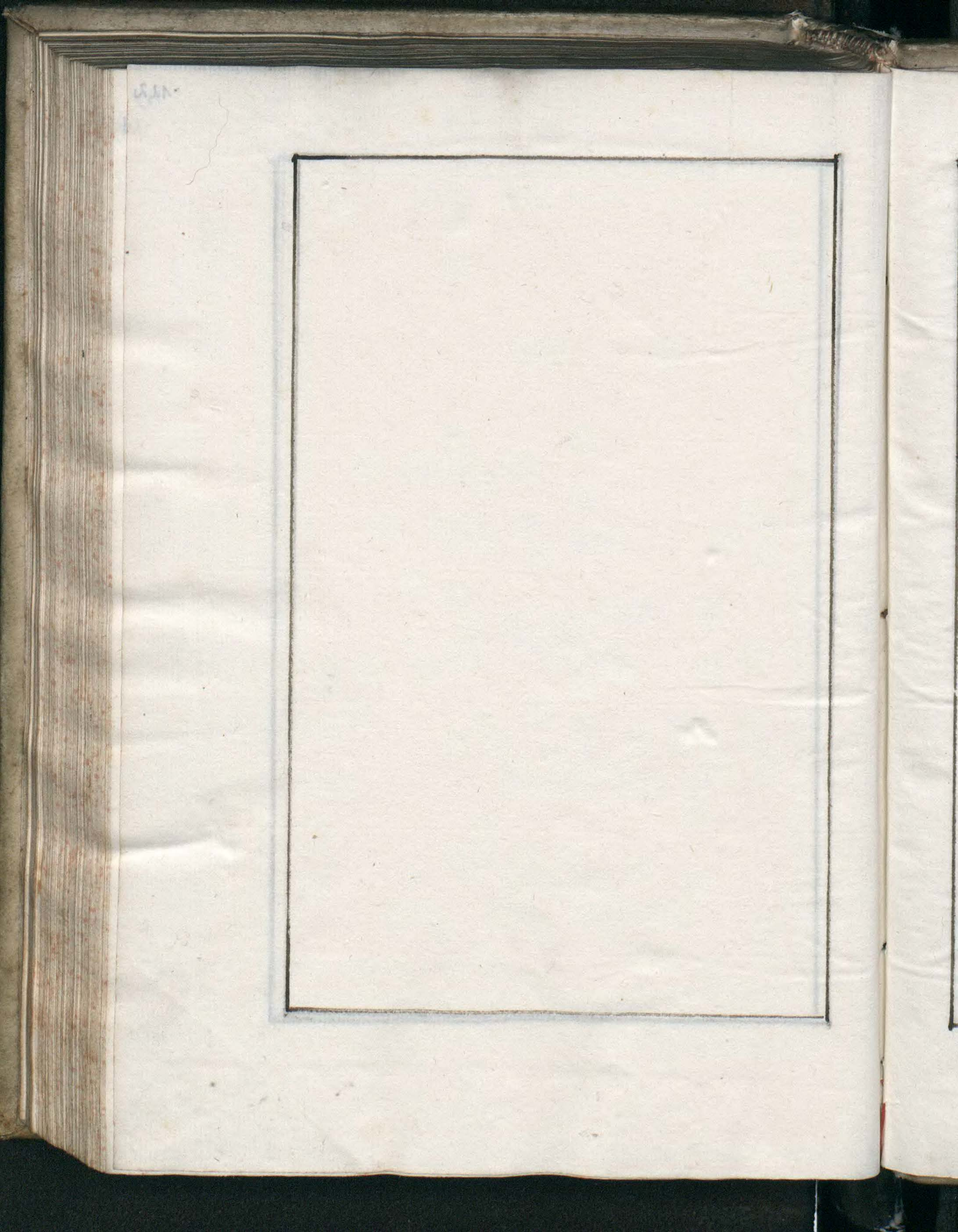


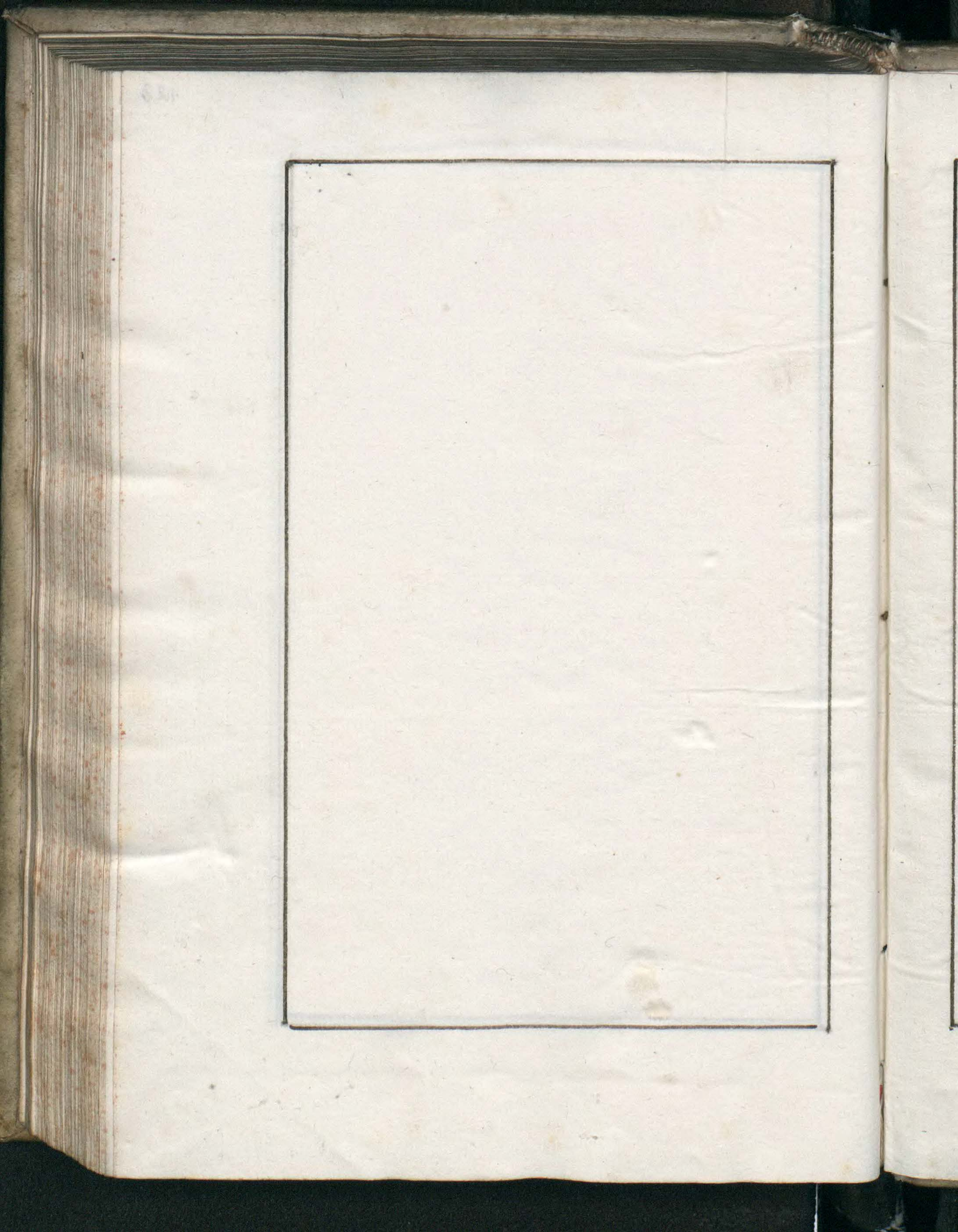


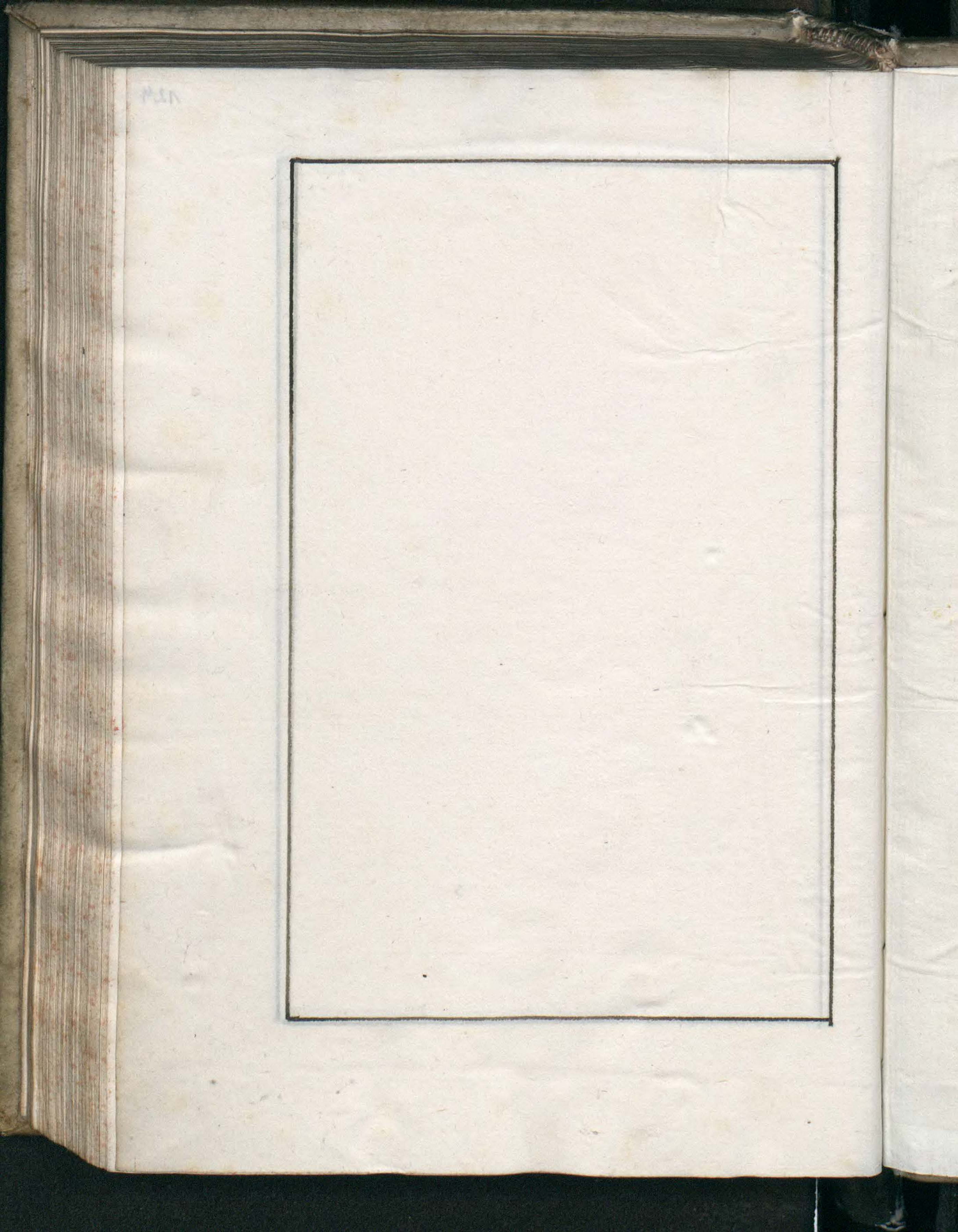

~~118~~
120

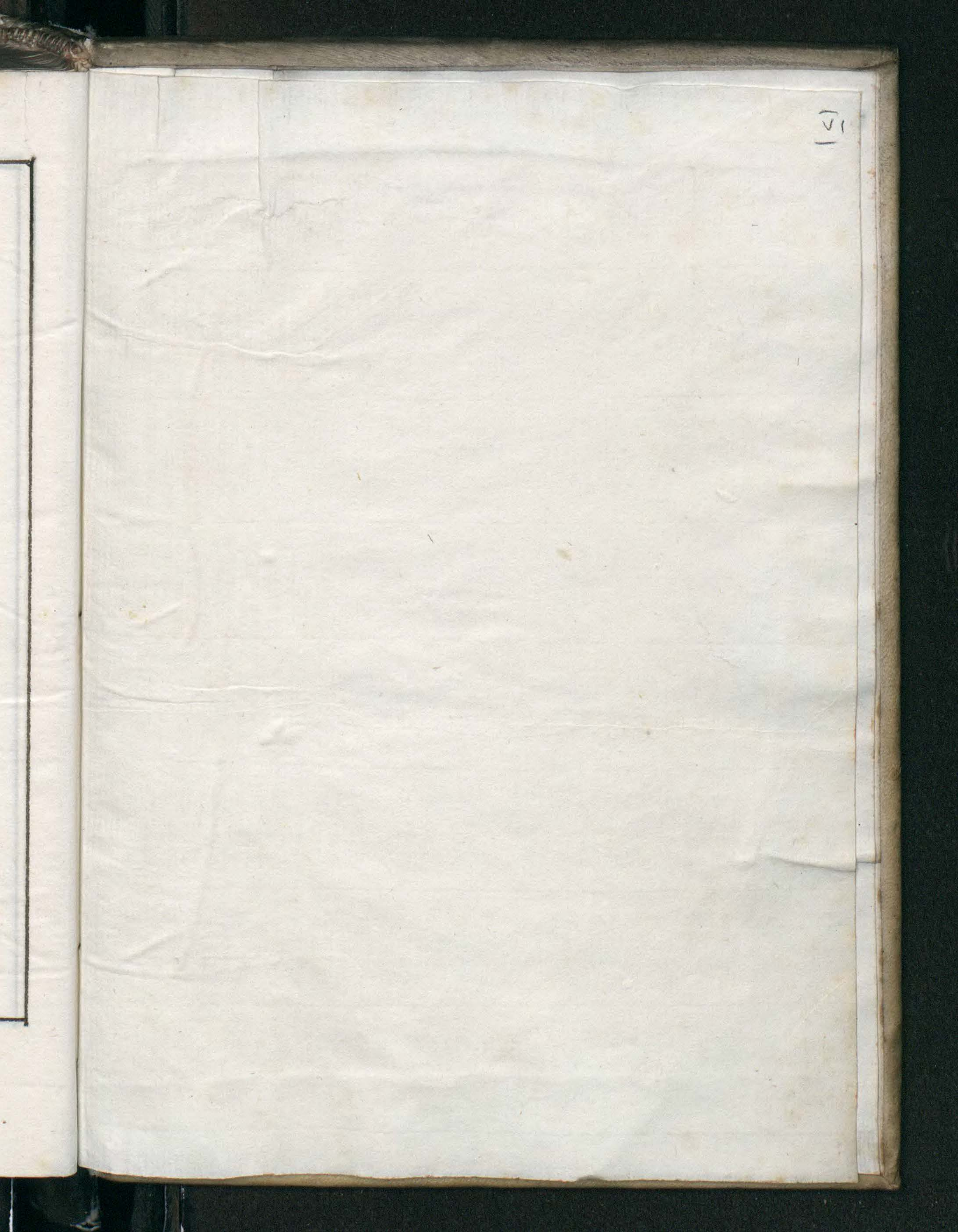




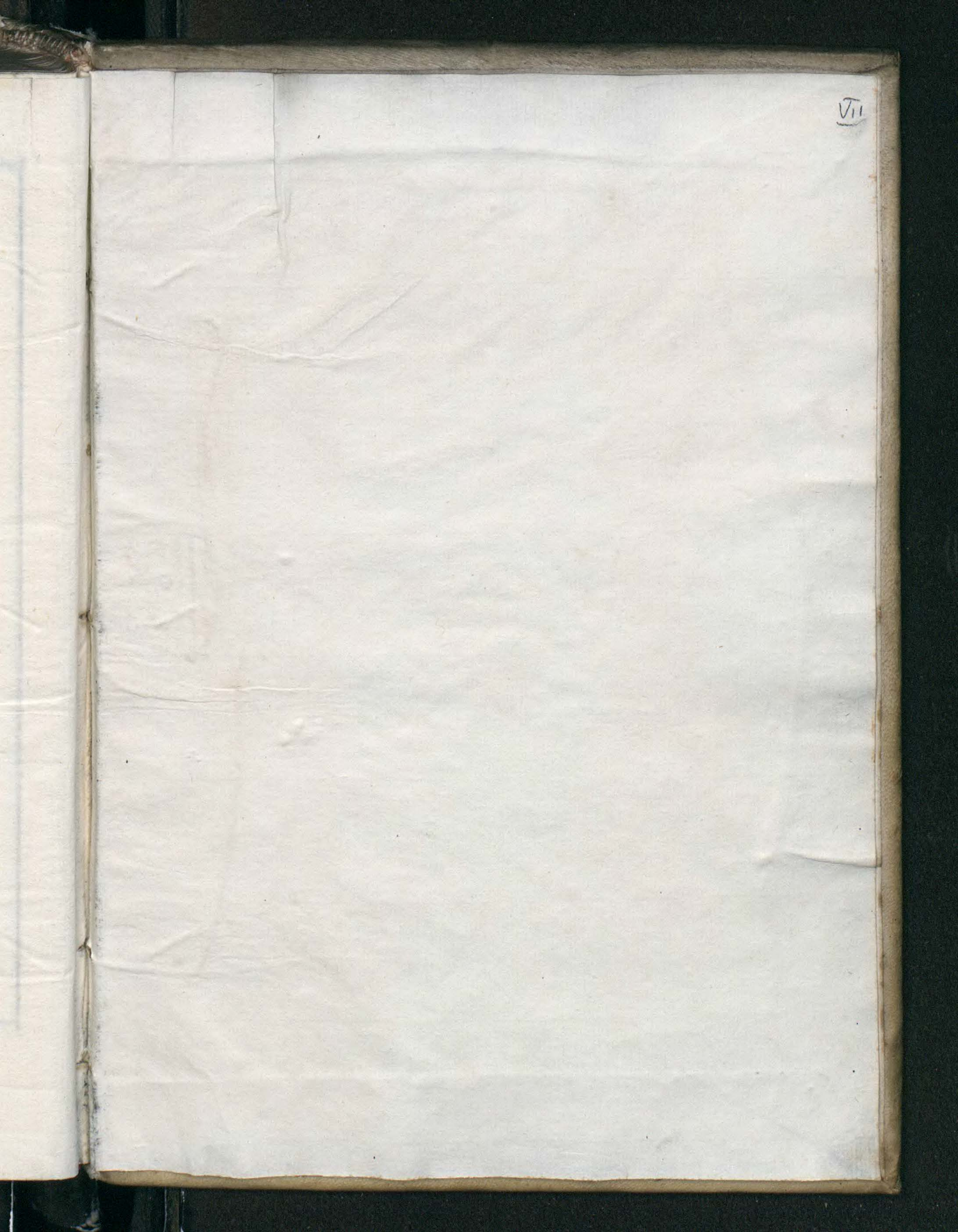


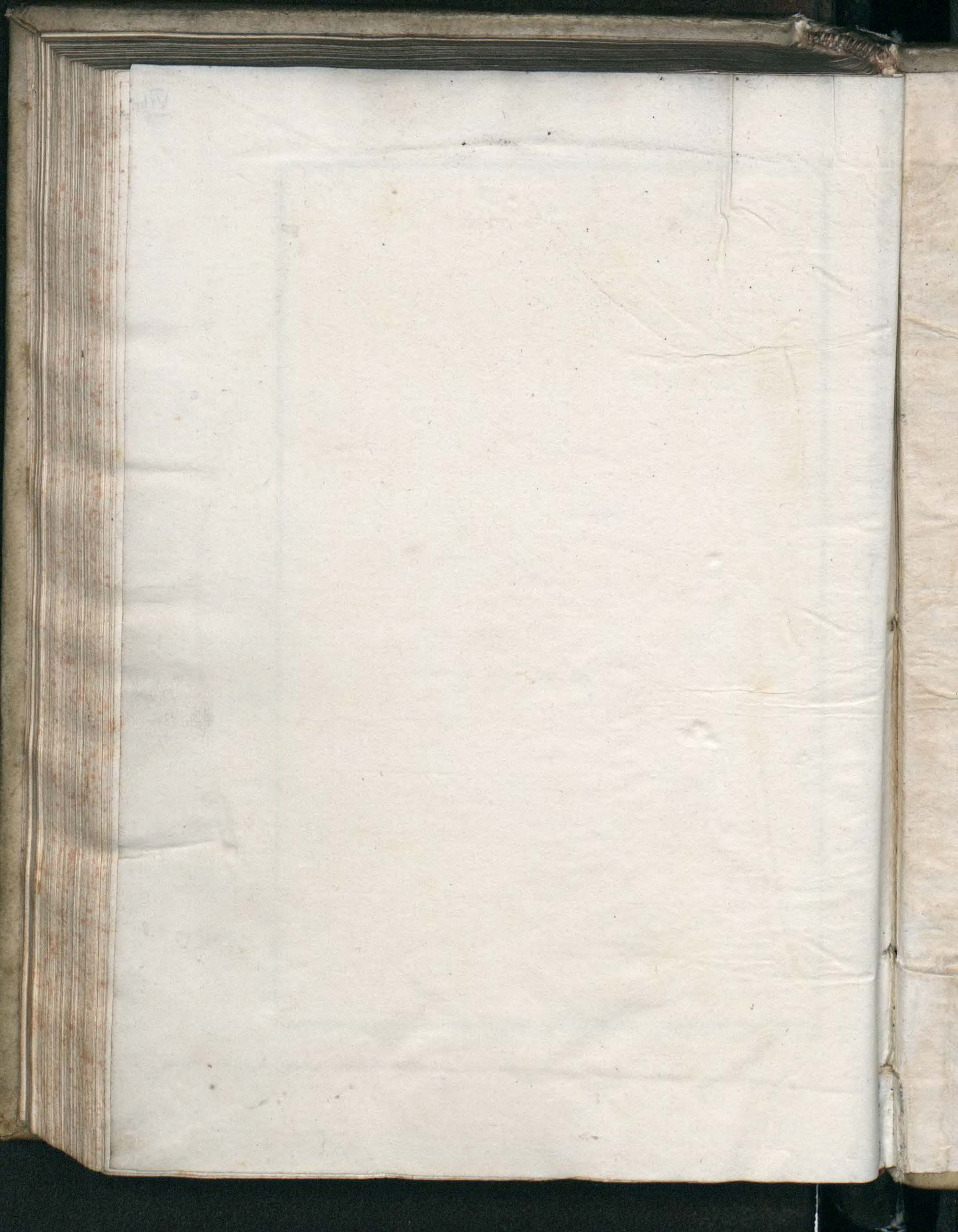


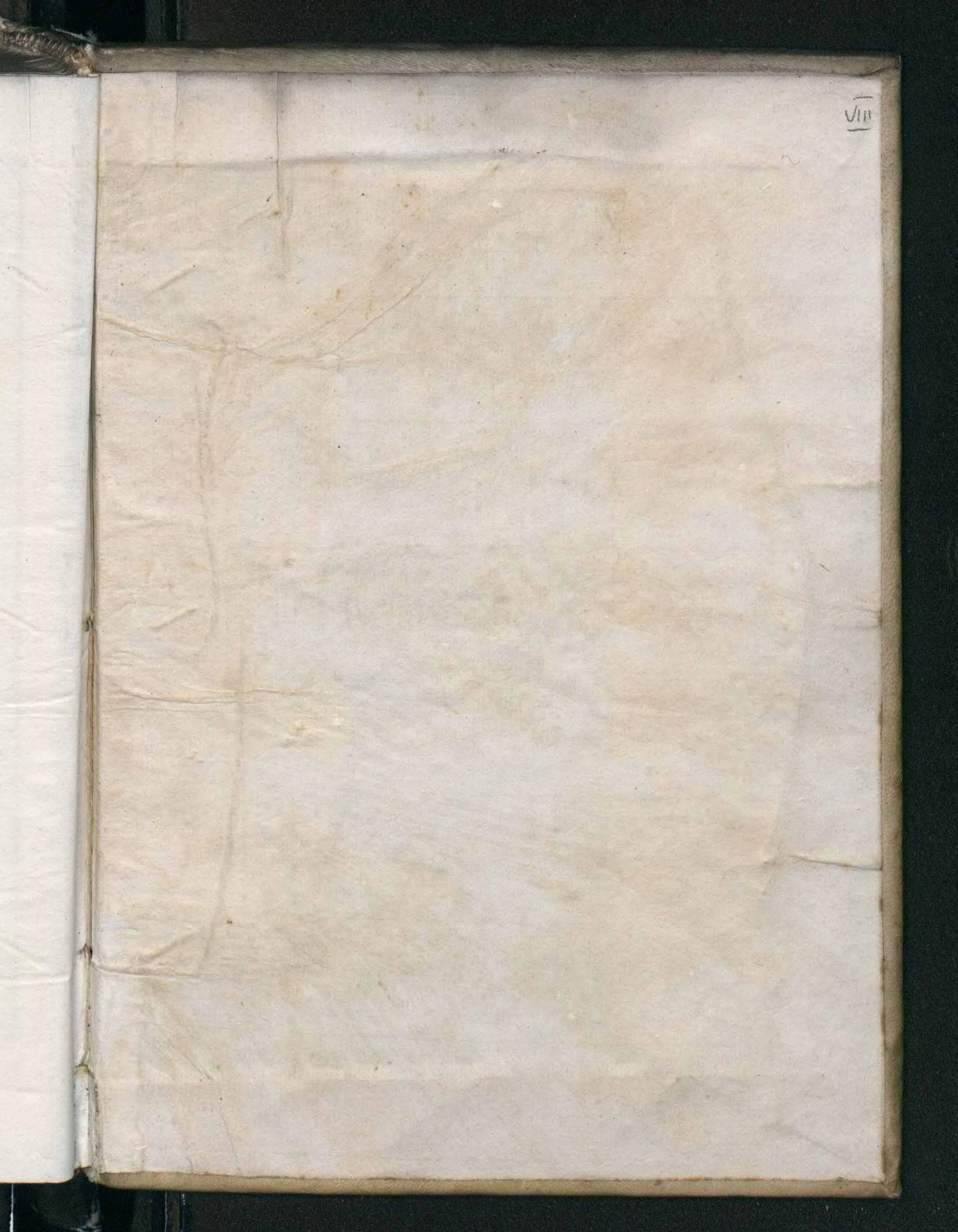



VI




VII




VIII

